



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 5 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de estudio e investigación en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

15.847

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

15.851

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 6 de octubre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2000.

15.859

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 11/2000, de 25 de septiembre, por el que se cesa y nombra a miembros de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local.

15.868

Sábado, 14 de octubre de 2000

Año XXII

Número 118

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Aguilera González Interventor del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), con carácter provisional. 15.868

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Macías Hernández Tesorera del Ayuntamiento de Loja (Granada), con carácter provisional. 15.869

Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rosa María Rosales Chamorro como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada). 15.869

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva). 15.869

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 405/2000, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don Víctor Pérez Escolano como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 15.870

Decreto 406/2000, de 10 de octubre, por el que se nombra a don Juan Morillo Torres como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 15.870

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de septiembre de 2000, por la que se cesa a don Antonio Arcos Quesada como Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía. 15.870

Orden de 22 de septiembre de 2000, por la que se designa a don José Melgarejo Hernández Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía. 15.870

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Juana Pulgar Ezquerro Catedrática de Universidad. 15.871

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 15.871

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 15.878

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería. 15.878

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 15.883

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 15.883

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 15.884

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 15.884

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 392/2000, de 19 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), de una parcela sita en el pago de Los Barrancos de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 15.885

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 15.886

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación y Justicia al recurso ordinario interpuesto por don Pedro Ignacio Castizo Vega contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla de 17 de septiembre de 1998, y recaída en el expediente sancionador núm. SAN/ET-28/98-SE. 15.886

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso ordinario interpuesto por don Juan Manuel Bermúdez Sánchez contra la Resolución del Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de 8 de julio de 1998, y recaída en los expedientes sancionadores acumulados SE-166/97-M y SE-149/97-M. 15.887

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación y Justicia al recurso ordinario interpuesto por don Antonio García Maldonado contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada de 12 de enero de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. GR-221/98-M. 15.889

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de Convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla. 15.891

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la información pública del procedimiento seguido a iniciativa del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre alteración del término municipal de Sevilla para su agregación al de Dos Hermanas. 15.893

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita. 15.893

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, que declara la caducidad, con archivo de actuaciones, del procedimiento iniciado para la adaptación a Entidad Local Autónoma de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio denominada Tharsis, radicada en el término municipal de Alosno, en Huelva. 15.894

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 9 de octubre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que en la empresa ASPROMI presta el personal encargado de la asistencia a las personas gravemente afectadas en el Centro Hogar Pastorcito, de El Rocío, en Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15.894

Orden de 9 de octubre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Sodexo Seniors, SA, encargada de la limpieza y cocina en el Centro Hogar Pastorcito, de El Rocío, en Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15.895

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 12/1999, interpuesto por Sevillana de Electricidad, SA. 15.896

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 12 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, Modificación núm. 10 Arroyo del Cuarto (Sistema General de Areas Libres SG-R5). 15.896

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 19 de septiembre de 2000, por la que se concede el premio de investigación Alfredo Krauss, La Voz, sobre Otorrinolaringología (ORL). 15.897

Resolución de 15 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería, para la firma de subvenciones con varios Ayuntamientos de su provincia. 15.897

Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1177/00, interpuesto por don Pascasio Peña González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 15.898

Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1507/00, interpuesto por doña Francisca Alarcón Montes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 15.898

Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1508/00, interpuesto por don Rafael Serrano Caballero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 15.899

Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1648/00, interpuesto por don Joaquín Gómez Serrano ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 15.899

Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1649/00, interpuesto por doña Encarnación Rubio Rodríguez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 15.899

Resolución de 21 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1266/00, interpuesto por doña M.ª Angeles García Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada. 15.900

Resolución de 21 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 290/00, interpuesto por don José Antonio Espejo Jurado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla. 15.900

Resolución de 26 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río para la firma de un Convenio. 15.901

Resolución de 26 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria de Jaén para la firma de un Convenio. 15.901

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 15.901

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado de Formación Profesional Superior Nuevas Profesiones I, de Sevilla. 15.902

Orden de 5 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para la sustitución de las enseñanzas de un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior al Centro Privado de Educación Secundaria El Soto, de Chauchina (Granada). 15.903

Orden de 5 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Paco Ocaña, de Algeciras (Cádiz). 15.904

Orden de 21 de septiembre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música, de Baza (Granada). 15.904

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/00 P.E., interpuesto por doña Paloma Rubio García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 15.905

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 288/00 P.E., interpuesto por don Francisco Porras Brenes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 15.905

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 175/2000, interpuesto por doña Adoración Martín Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 15.905

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (Rec-Cont núm. 265/00). 15.906

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 15.906

Resolución de 4 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones, concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, para el Sector de Menores. 15.906

Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica. 15.906

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 27 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la concesión de dos becas de investigación para el curso académico 2000-2001. 15.906

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998. 15.907

Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación de Acuerdo de la Junta de Gobierno en relación al profesorado asociado a tiempo completo. 15.907

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE CEUTA

Edicto. 15.908

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica. 15.908

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de 2 locales comerciales en las localidades de Cabra y Córdoba, amparados por los expedientes CO-86/010-V y CO-100-IV/78, respectivamente. (PD. 2549/2000). 15.909

Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de 3 garajes de 169, 40 y 40 plazas de aparcamiento, expedientes CO-87/212-V, CO-88/210-V y CO-88/211-V, respectivamente, en la Barriada de Las Moreras, en Córdoba. (PD. 2548/2000). 15.909

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de locales comerciales en las localidades de Cabra, Espejo, Lucena y Montilla. (PD. 2547/2000). 15.910

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, mediante la que se rectifica error advertido en Resolución de 22 de septiembre pasado, por la que se anunciaba la contratación de obras. (PD. 2550/2000). 15.910

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 15.910

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 15.911

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 15.911

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 15.911

Resolución de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 15.912

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, sistema ordinario, para la contratación que se indica. (PD. 2546/2000). 15.912

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro 00/04657. (PP. 2413/2000). 15.913

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro 00/04775. (PP. 2414/2000). 15.914

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 2467/2000). 15.914

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

Anuncio sobre licitación por procedimiento abierto. (PP. 2536/2000). 15.914

Anuncio sobre licitación por sistema de clasificación. (PP. 2537/2000). 15.915

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (Cádiz). (PP. 1955/2000). 15.915

Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Lantejuela. (PP. 2308/2000). 15.917

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP. 1719/2000). 15.917

Resolución de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Energía La Loma, SA, para instalar una planta de generación de energía eléctrica en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 2385/2000). 15.918

Resolución de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica línea aérea de media tensión DC nueva alimentación a Rociana del Condado en Huelva. (PP. 2389/2000). 15.919

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 21 de julio de 2000, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra clave: 02-HU-1099-0.0-0.0-PD. Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-494. Tramo: pp.kk. 2,500 al 7,800, variante de Moguer, para el levantamiento de actas previas a la ocupación. 15.919

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

Acuerdo de 29 de septiembre de 2000, sobre rectificación de bases. 15.920

IES SAN JUAN BOSCO

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 522/2000). 15.920

CP MANUEL GARVAYO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1114/2000). 15.920

SDAD. COOP. AND. LOVEIN

Anuncio (PP. 2378/2000). 15.920

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de estudio e investigación en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el marco de la ejecución de las funciones que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, derivadas de las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales, actualmente Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre), y de acuerdo con el contenido del artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referente a las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral, convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a subvencionar trabajos de estudio e investigación que versen sobre temas relativos a las condiciones de trabajo, a la reducción y control de la siniestralidad laboral, a la mejora de la calidad de vida de los diferentes colectivos laborales de las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza y a la prevención de los riesgos presentes en el trabajo.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el artículo 107 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

D I S P O N G O

Artículo 1. Convocar concurso público para la concesión de becas destinadas a financiar o contribuir a la financiación de trabajos novedosos de estudio e investigación, dirigidos a la profundización y actualización de temas preventivos de aplicación al control y reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma Andaluza, de conformidad con las bases que se publican como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. La cuantía máxima de cada una de las becas concedidas no podrá exceder de dos millones de pesetas.

Artículo 3. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2000, dentro del Programa 2.2.E: Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir

del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

1. Los contenidos de los trabajos presentados deberán versar prioritariamente sobre alguno de los temas siguientes:

- a) Guías Prácticas de Procedimiento para la Evaluación de Riesgos laborales en las pequeñas y microempresas.
- b) Efectos Psicopatológicos derivados de la exposición a Contaminantes Químicos.
- c) Metodología para la elaboración de encuestas sobre condiciones de trabajo, con inclusión de los parámetros estadísticos de referencia.
- d) Aspectos Ergonómicos en el diseño de puestos de trabajo, herramientas y máquinas.
- e) Algoritmo para la estimación de los costes derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- f) Radiaciones no Ionizantes. Riesgos, evaluación y control.
- g) Soportes Pedagógicos y Audiovisuales para el desarrollo de actividades Formativas en Prevención de Riesgos Profesionales orientadas a la difusión de los Reglamentos Técnicos derivados de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Guías metodológicas para la realización de Auditorías de las Estructuras Preventivas existentes en las Empresas.
- i) Planificación de la Prevención en el Sector de la Construcción. Evaluación de Riesgos en obras pequeñas y medias, con especial atención a las contratas y subcontratas.
- j) Psicología aplicada a la Gestión de la Prevención de Riesgos.
- k) Condiciones de trabajo en el Sector de Invernaderos de la Comunidad Andaluza.
- l) Cancerígenos Industriales.

2. Asimismo, podrán ser considerados otros proyectos relacionados con materias relativas a la prevención de riesgos profesionales y a la mejora de las condiciones de trabajo, no incluidos en el apartado anterior y que, a juicio de la Comisión, puedan enmarcarse en otras actividades planificadas dentro del conjunto de actuaciones y ámbito competencial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente Orden las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación, integradas en alguna Universidad Andaluza, que acrediten conocimientos específicos sobre las materias o temas a subvencionar, referidos en la base primera.

Estos requisitos deberán mantenerse, al menos, hasta la finalización de los trabajos becados y en concordancia al cronograma presentado para su realización.

Los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el apartado Once del art. 18 de la vigente Ley del Presupuesto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención,

que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido.

Asimismo, los beneficiarios de estas ayudas deberán someterse al resto de las obligaciones contenidas en el artículo 105 de la LGHP.

Tercera. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, según modelo Anexo II, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base anterior, por duplicado ejemplar:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de entidades sin fines de lucro, se requerirá título de constitución o estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del director o responsable del grupo. Igualmente, cuando se trate de más de un peticionario deberá manifestarse el nombre del responsable del grupo de trabajo en cuestión, adjuntándose la correspondiente autorización de los restantes miembros del grupo para realizar todo tipo de gestión frente a la Administración, incluidas las derivadas de la percepción económica del importe de la beca.

b) Currículum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberán aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o, en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar, con explicitación inexcusable de los siguientes puntos:

- Título, que deberá reflejar y ajustarse al contenido del proyecto presentado.
- Objetivos que se pretenden alcanzar tanto generales como específicos.
- Justificación del estudio o de la investigación propuesta.
- Material o soporte instrumental para la ejecución del trabajo.
- Metodología y actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos propuestos.
- Referencia bibliográfica o documental de apoyo.
- Cronograma con indicación de las diferentes fases del estudio o investigación.

d) Cuantía de la subvención solicitada, desglosada en los diferentes conceptos objeto de la misma.

e) Declaración expresa de no haber solicitado o recibido subvenciones para la misma actividad, o, en caso contrario indicar las mismas, ya que, en esta circunstancia, la ayuda, sola o en concurrencia con otras, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

f) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el 27 de octubre de 2000 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Avda. Héroes de Toledo, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, 41071, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Quinta. Concesión y resolución.

El concurso será fallado, por delegación de competencias del Consejero, mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quién determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes Vocales:

- El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Los cuatro miembros de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, representantes de los Agentes Sociales.
- El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.
- El Jefe del Departamento de Organización y Procedimiento del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

Los criterios de concesión que tendrá en cuenta la Comisión de Selección a la hora de seleccionar un proyecto serán:

- Metodología.
- Contenido, importancia científica y prioridad para la Consejería.
- Relación título/contenido.
- Aspecto novedoso.
- Otras observaciones.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de carácter general aplicables, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía en los términos contenidos en el artículo 109 de la LGHP, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social por Delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto, entendiéndose desestimadas aquéllas sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, para aceptar o renunciar a la beca. En caso de no aceptación expresa o renuncia formal del peticionario a la ayuda concedida, las cantidades atribuidas podrán ser reasignadas a otros solicitantes siempre que lo permitan los plazos previstos para la gestión del Presupuesto del ejercicio de 2000.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social, por la Delegación expresa del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, otorgada en la Disposición Final de esta Orden, se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, así como el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención, cuando se le dé una aplicación distinta,

se incumpla cualquiera de los puntos anteriores o se considere insuficiente su contenido científico-técnico; en este último caso, se dará conocimiento previo a la Comisión de Selección.

Asimismo, será dejada sin efecto la resolución de concesión, siempre que concurra alguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 112 de la LGHP, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

Sexta. Plazo de ejecución.

Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que pudieran concederse previa solicitud del beneficiario.

Séptima. Forma de pago y justificación.

El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 75%, en concepto de anticipo, a partir de la aceptación expresa de la beca por parte del beneficiario o beneficiarios.

- El 25% restante a la entrega de los trabajos, junto con la documentación contable justificativa de la percepción y aplicación a la financiación de la actividad becada del anticipo recibido y del total de los gastos realizados para el mismo fin y certificación, de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos, sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto la beca de acuerdo con el contenido del último párrafo del apartado «Concesión

y Resolución», dándose cuenta, en cualquiera de los casos, a la Comisión de Selección. Esta justificación deberá presentarse antes de 31 de octubre de 2000.

Como norma general, con anterioridad a la percepción del importe de la beca, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones de justificación y control establecidas en el artículo 105 de la LGHP. Asimismo, estarán obligados, de acuerdo al contenido del artículo 108.h) del mismo texto legal, a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Octava. Presentación de los trabajos.

Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato UNE A-4, mecanografiado a doble espacio y por una sola cara y debidamente encuadernado. Asimismo, se presentará copia del original en soporte informático, diskette 3 1/4, utilizando como aplicación de tratamiento de texto, preferentemente, los programas Word Perfect 6 para Windows, Word 97 o, en todo caso, cualquier otro compatible con los anteriores.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Avda. Héroes de Toledo, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, 41071.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados, debiéndose autorizar por ella cualquier utilización del trabajo distinta a la prevista en la presente Orden.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Los importantes cambios acusados por el sector productor y comercializador en los últimos años, así como la necesidad de adecuar la normativa actual a las nuevas disposiciones comunitarias, hacen necesaria la redacción de un nuevo Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto 51/1995, de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica; el R(CEE) 2092/91, de 24 de junio (DOCE de 22 de julio de 1991), sus modificaciones, y el R(CE) 1804/99, de 19 de julio de 1999 (DOCE de 24 de agosto de 1999), por el que se completa, para incluir las producciones animales, el R(CEE) 2092/91, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, a propuesta del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, y en su uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogado el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 71, de 22 de junio de 1996).

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Definición.

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Agricultura Ecológica un sistema agrario cuyo objetivo fundamental es la obtención de alimentos de la máxima calidad respetando el medio ambiente y conservando e incrementando la fertilidad de las tierras a medio y largo plazo, mediante una utilización óptima de los recursos naturales, sin el empleo de productos químicos de síntesis y manteniendo el bienestar animal.

2. El ámbito territorial de aplicación de las normas del presente Reglamento será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Productos protegidos.

El presente Reglamento se aplicará a los productos que a continuación se indican, en la medida en que dichos productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica:

a) Los productos agrícolas vegetales no transformados, y los animales y productos animales no transformados, siempre que los principios de producción y las correspondientes normas específicas de control se hallen reguladas en los Reglamentos de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

b) Los productos destinados a la alimentación humana, compuestos por uno o más ingredientes de origen vegetal o animal, cuyas normas de producción y control se hallen regulados reglamentariamente por la Unión Europea como productos con la indicación de ecológicos.

c) Alimentos para animales, piensos compuestos y materias primas para la alimentación animal no recogidos en el punto a).

Artículo 3. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada por las normas del presente Reglamento a los productos ecológicos enumerados en el artículo anterior se extenderá al nombre de cada producto agroalimentario en particular ligado a la frase «obtenido sin empleo de productos químicos de síntesis», a los términos «ecológico», «biológico», «orgánico», «biodinámico», «biológico-dinámico», y a la frase «procedente de la agricultura...» seguido de los términos «biológica», «ecológica», «biodinámica» y «orgánica», así como los vocablos «eco» y «bio».

2. Queda prohibida la utilización, en otros productos agroalimentarios, de otros nombres, marcas, expresiones y signos que por similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confusión con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «estilo», «gusto» u otras análogas.

Artículo 4. Organos competentes.

La defensa de la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca, y a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el ámbito de sus respectivas competencias, y al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en lo sucesivo Comité, órgano desconcentrado y consultivo de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre el que ejerce acción de tutela y control de legalidad, y a quien le corresponde el control de la producción ecológica por haber sido designado autoridad de control según lo dispuesto en los Reglamentos de la Unión Europea sobre dicha materia.

CAPITULO II**NORMAS DE PRODUCCION**

Artículo 5. Normas de producción.

1. Todos los operadores inscritos en los Registros a cargo del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, y a fin de poder utilizar cualquiera de las indicaciones de la producción agrícola ecológica amparada por el presente Reglamento, tendrán necesariamente que producir, elaborar, envasar, etiquetar, conservar y comercializar sus productos protegidos de acuerdo con las normas de producción establecidas en los Reglamentos de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

2. El Comité acordará un sistema de normas de producción, que será remitido a la Consejería de Agricultura y Pesca para ratificación, a efectos del control de legalidad respecto a las normas vigentes en la Unión Europea.

3. En la redacción de estas normas figurarán al menos los siguientes datos:

a) Naturaleza de los productos agroalimentarios que se prevea comercializar.

b) Condiciones que deben cumplir las explotaciones agropecuarias para su reconversión.

c) Métodos previstos de producción, elaboración, envasado, etiquetado, transporte, conservación y comercialización de los productos ecológicos.

d) Fertilizantes, agentes antiparásitos, fármacos, plaguicidas y demás productos indispensables para la lucha contra plagas, que puedan ser utilizados en la producción ecológica, así como sus dosis.

e) Cualquier otra exigencia necesaria para garantizar la producción ecológica.

4. Una vez aprobado y ratificado por la Consejería de Agricultura y Pesca el sistema de producción, el Comité aprobará y someterá a ratificación los acuerdos pertinentes que recojan las modificaciones introducidas por nuevos Reglamentos de la Unión Europea, destinados a mantener actualizada la producción ecológica de acuerdo con las novedades de la técnica.

5. El Comité elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca los acuerdos que afecten a los derechos y deberes de los inscritos para su aprobación.

CAPITULO III

REGISTROS

Artículo 6. Registros.

1. Por el Comité se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de Explotaciones Agropecuarias.
- b) Registro de Industrias Agroalimentarias.
- c) Registro de Importadores de Terceros Países.

2. Las peticiones de inscripción y renovación se dirigirán al Comité acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones, normas vigentes y acuerdos del Comité, en los impresos que disponga el mismo.

3. El Comité denegará la inscripción que no se ajuste a los preceptos de este Reglamento o a los acuerdos adoptados por el Comité sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deban reunir los operadores.

4. Las inscripciones en estos Registros no eximen a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter general estén establecidos y cuya certificación deberá acompañar a la solicitud de inscripción.

Artículo 7. Registro de explotaciones agropecuarias.

1. En el Registro de Explotaciones Agropecuarias se inscribirán todas aquellas autorizadas por el Comité, cuyo producto pueda ser amparado por las normas que regulan el presente Reglamento.

2. En la inscripción figurará el nombre del propietario y, en su caso, arrendatario o titular de la finca, y el paraje, término municipal en que esté situada, polígono y parcelas catastrales, superficie, cultivos, variedades, número de animales, razas, planes de conversión del ganado, número de almacenes y tipo de productos almacenados en cada almacén y cuantos datos sean necesarios para su perfecta clasificación y localización. El Registro de Explotaciones Agropecuarias dispondrá de planos en los que se reflejarán las parcelas inscritas.

3. En caso de baja en la inscripción del Registro de Explotaciones Agropecuarias, será decisión del Comité, previo el asesoramiento que estime oportuno, el tiempo que deberá transcurrir para proceder a una nueva inscripción, que en todo caso será como máximo de dos años para los supuestos de baja por expediente y máximo de un año para las bajas voluntarias.

Artículo 8. Registro de Industrias Agroalimentarias.

1. En el Registro de Industrias Agroalimentarias se inscribirán todas aquellas que, autorizadas por el Comité, se dediquen a cualquier actividad industrial con productos destinados a ser protegidos por las normas que regula el presente Reglamento procedentes de fincas o instalaciones inscritas.

2. En la inscripción figurará el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, productos que elabora y envasa y sus correspondientes volúmenes, número de almacenes y productos almacenados en cada almacén, instalaciones, y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la empresa. En el caso de que la empresa no sea propietaria de los locales, la relación contractual existente.

3. En caso de baja en la inscripción del Registro de Industrias Agroalimentarias será decisión del Comité, previo el asesoramiento que estime oportuno, el tiempo que deberá transcurrir para proceder a una nueva inscripción, que, en todo caso, será como máximo de dos años para los supuestos de baja por expediente y máximo de un año para las bajas voluntarias.

Artículo 9. Registro de Importadores de Terceros Países.

1. En el Registro de Importadores de Terceros Países se inscribirán todos aquellos operadores autorizados según el artículo 11 del Reglamento CEE 2092/91 a importar productos de la Agricultura Ecológica procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.

2. En caso de baja en la inscripción del Registro de Importadores de Terceros Países será decisión del Comité, previo el asesoramiento que estime oportuno, el tiempo que deberá transcurrir para proceder a una nueva inscripción, que, en todo caso, será como máximo de dos años para los supuestos de baja por expediente y máximo de un año para las bajas voluntarias.

Artículo 10. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones y renovaciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicar al Comité cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Comité podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

Las variaciones a que se hacen referencia en el párrafo anterior deberán suministrarse en el plazo de 30 días naturales desde que se produzca el cambio o desde que el Comité le comine a hacerlo si llega a conocerlo de oficio.

2. El Comité efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Todas las inscripciones en los diferentes Registros serán renovadas en el plazo y forma que se determine por el Comité.

En consecuencia, el Comité podrá, previo el oportuno expediente administrativo, suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

4. Los operadores deberán asumir sus obligaciones de pago. El Comité, a través de su Presidente, dará al inscrito un plazo de un mes para regularizar la situación de impago. Si el inscrito no satisface las cantidades debidas y reclamadas en ese plazo, el Presidente, en representación del Comité,

iniciará expediente de baja en los Registros, que será resuelto por este organismo.

5. El plazo para enviar la documentación solicitada por el Comité a efectos de inscripción o renovación será de 30 días naturales: Si el operador no procede al envío en el plazo antes indicado, decaerá en su derecho de inscripción o renovación en los Registros, salvo causa fundamentada.

6. En el caso de que el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica detecte que un inscrito tiene una producción paralela según se define en el Anexo III. A,9 del Reglamento (CEE) 2092/91, de 24 de junio, la cual no ha sido debidamente declarada, pondrá esta circunstancia en conocimiento del inscrito para que proceda a su subsanación en un plazo que otorgará al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que éste proceda a la misma, el Presidente del Comité iniciará el correspondiente expediente de baja en los Registros, que será resuelto por el Pleno del mismo.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas cuyas fincas e industrias estén inscritas en los correspondientes Registros podrán cultivar, producir, elaborar, envasar, transformar y/o almacenar productos que hayan de ser protegidos por este Reglamento.

2. Sólo pueden aplicarse los nombres asignados a la producción agrícola ecológica, de acuerdo con el artículo 3 del presente Reglamento a los productos procedentes de fincas e industrias inscritas que hayan sido cultivados, producidos, elaborados, envasados, transformados y/o conservados conforme a las normas exigidas por este Reglamento o sus disposiciones complementarias, y a los acuerdos del Comité y que reúnan las condiciones cualitativas, técnicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El derecho al uso de los nombres amparados por este Reglamento de producción agrícola ecológica en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de los operadores inscritos en los Registros del Comité.

4. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicten los órganos competentes en la materia, así como a satisfacer los gastos que les correspondan.

5. Los operadores no podrán actuar contra los intereses del Comité, siendo competencia del Comité en pleno entender y valorar esta circunstancia, previo el asesoramiento que juzgue oportuno y, si procede, iniciar expediente de baja en los Registros del Comité.

6. Los operadores no podrán asumir competencias otorgadas por Ley al Comité, siendo competencia del Comité en pleno entender y valorar esta circunstancia, previo el asesoramiento que juzgue oportuno. Si el Comité entiende que el operador se ha arrogado las competencias antes aludidas, podrá iniciar expediente de baja en los Registros del Comité.

Artículo 12. Protección compartida.

Cualquier producto amparado por este Reglamento sobre producción agrícola ecológica podrá ser amparado a su vez por otra denominación o figura de calidad, siempre que cumpla con lo establecido en los correspondientes reglamentos.

Artículo 13. Normas de almacenado.

1. En las explotaciones agropecuarias se almacenarán los productos con destino a la producción agrícola ecológica susceptibles de ser amparados por este Reglamento, en locales distintos de aquéllos en los que se almacenen productos no protegidos.

2. En las instalaciones de elaboración y envasado inscritas en el Registro que figura en el artículo 8, el Comité podrá permitir en ciertos casos la introducción, elaboración, envasado y almacenamiento de productos procedentes de industrias o fincas no amparadas por este Reglamento de producción ecológica, previa notificación al Comité y de forma que se evite en todo momento su mezcla o confusión con los productos con derecho a protección. El Comité podrá dar normas generales o particulares para estos supuestos y vigilará su correcto cumplimiento.

3. Las empresas que tengan inscritas instalaciones sólo podrán tener almacenados sus productos en los locales declarados en la inscripción.

Artículo 14. Nombres comerciales.

Las empresas inscritas en los correspondientes Registros podrán utilizar, previa autorización del Comité, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios.

Para que tal autorización se produzca deberán solicitarlo del Comité con los comprobantes que éste exija, haciendo manifestación expresa de que se responsabilizan en todo cuanto concierne al uso de dicho nombre en productos no amparados por este Reglamento.

Artículo 15. Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias, logotipos o cualquier otro tipo de propaganda utilizada no podrán ser empleadas, ni siquiera por los propios titulares inscritos en los Registros aludidos en el Capítulo III del presente Reglamento, en la comercialización de productos que no se atengan a lo prevenido en este Reglamento de producción ecológica.

Artículo 16. Normas particulares de identificación.

1. El Comité adoptará y registrará un emblema o logotipo como símbolo de los productos producidos o elaborados de conformidad con esta normativa, que deberá figurar en las etiquetas que expida el Comité, las cuales tendrán una numeración a efectos de control. No obstante, el Comité podrá usar, además de este sistema de control, todos los que la normativa vigente faculte.

2. En las etiquetas de los productos a que se refiere el apartado 1 figurarán obligatoriamente de forma destacada las frases, términos o vocablos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, además de los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

3. Antes de su puesta en circulación, las etiquetas, envases y publicidad presentadas por las personas físicas o jurídicas inscritas para la venta de sus productos deberán ser autorizadas por el Comité, a los efectos que se establecen en este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que puedan dar lugar a confusión al consumidor o no cumpla las disposiciones de etiquetado establecidas legalmente. También podrá ser anulada la aprobación de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias del operador propietario de la misma, previo expediente administrativo. En este sentido, para evitar la confusión al consumidor antes mencionada, las marcas que se utilicen para la venta de productos convencionales no podrán ser iguales a las que se empleen para la venta de productos ecológicos.

4. Las etiquetas del Comité deberán ir adheridas a los envases o recipientes cerrados que se utilicen para los productos. En caso de venta de productos a granel, las etiquetas podrán sustituirse por certificados numerados expedidos por el Comité.

5. El Comité podrá hacer obligatorio que, en el exterior de las instalaciones inscritas y en lugar destacado, figure una placa con el emblema o logotipo del Comité y nombre del operador.

Artículo 17. Volantes de circulación.

1. Toda expedición de productos con derecho a ser protegidos de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Volante de circulación, entregado por el Comité al operador inscrito en el Registro de Explotaciones Agropecuarias por triplicado, que deberá ser usado en cualquier venta de producto que realice al operador inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias dentro del ámbito territorial andaluz, entregando una copia al comprador y remitiendo otra al Comité en el plazo de 15 días. Este documento deberá ser conservado por el operador a fin de acreditar la procedencia de la mercancía en cualquier inspección que realice el Comité.

b) En todos los demás casos, todo movimiento de producto que se realice por operadores inscritos dentro del ámbito territorial andaluz deberá ir acompañado de un volante de mercancía, entregado por el Comité al operador por triplicado, de tal manera que en cualquier venta de productos que realice deberá entregar una copia al cliente y remitir otra al Comité en un plazo de 5 días, debiendo conservar en su poder la tercera a efectos de control por el Comité.

2. Los operadores inscritos en el Registro de Explotaciones Agropecuarias que vendan siempre al mismo operador inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentaria podrán sustituir, previa autorización del Comité, los volantes de circulación por un certificado expedido al final de cada campaña donde deberá indicarse, como mínimo, el nombre del productor, kilos y tipo de productos entregados por el mismo y calificación. Este certificado será enviado al Comité en el plazo de un mes desde la finalización de la campaña o desde el requerimiento que se haga por parte de éste. Sin perjuicio del certificado anual, con carácter trimestral, la industria receptora comunicará los datos y trasladará los documentos o comprobantes que se consideren necesarios a efectos de control.

Artículo 18. Documentación y declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración, envasado, almacenamiento y expedición, así como los volúmenes de existencias, en su caso, y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos amparados, las personas físicas o jurídicas titulares de fincas e industrias vendrán obligadas a cumplir con las siguientes formalidades:

a) Dispondrá de un informe que contenga la descripción de las parcelas de la explotación y las instalaciones de transformación y envasado y demás lugares donde se efectúan las operaciones que constituyan la actividad del operador, así como la fecha en que se haya utilizado por última vez fertilizantes y demás productos incompatibles, y el compromiso de efectuar sus actividades de acuerdo con las normas de producción obligatorias para los productos amparados.

b) Deberán llevar una contabilidad mediante anotaciones o documentos que detalle los productos adquiridos para el cultivo y los productos y destinatario de lo vendido.

c) Los titulares de las explotaciones agropecuarias inscritas presentarán todos los años una declaración de las cosechas o producciones obtenidas, así como el número de animales destinados a la producción (especificado por raza y sexo) y productos ganaderos obtenidos en la explotación, indicando, en todo caso, el destino de los productos y, en caso de venta, los nombres de los compradores.

Las Entidades Asociativas Agrarias podrán tramitar en nombre de sus asociados dichas declaraciones.

d) Los titulares de las Industrias e Importadores de Terceros Países inscritas deberán declarar todos los años, en la fecha y forma que establezca el Comité, las cantidades de productos elaborados y envasados, consignando su procedencia, cantidad y destino. En tanto tengan existencias, deberán

declarar trimestralmente las ventas efectuadas. En caso de venta a granel deberá detallarse el nombre del comprador. Si la venta se realiza dentro de Andalucía se reflejará el nombre del cliente y si se produce fuera de Andalucía se indicará la Comunidad Autónoma o país de destino.

e) Deberán permitir a los inspectores del Comité el libre acceso a las zonas de cultivo y a las instalaciones y almacenes de producción, envasado y demás operaciones que les son propias, así como a los libros, documentos y justificantes de la contabilidad obligatoria.

f) Deberán cumplir, por último, todos los acuerdos del Comité que tengan por objeto la defensa y calidad del producto así como la prevención del fraude.

2. Las declaraciones a que se refiere el apartado anterior no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma genérica, sin referencia alguna de carácter personal.

3. Todos los documentos requeridos por el Comité deberán ser originales o fotocopias compulsadas. Los operadores no podrán falsear u omitir datos en el boletín de inscripción o renovación, ni falsificar documentos que exija el Comité. En caso de que se descubra una falsificación, el Presidente, en representación del Comité, iniciará expediente de baja en los Registros. Si se omite cualquier dato antes de proceder a la inscripción, podrá denegarse la misma. Si se reclama un documento esencial para el control y el operador no lo facilita en el plazo establecido al efecto o lo envía falsificado, el Presidente, en representación del Comité, iniciará expediente de baja en los Registros, que será resuelto por este organismo.

Artículo 19. Medidas de control.

1. El control se efectuará con objetividad y fiabilidad, comprobando en todo caso su eficacia. Para ejercer la actividad de control sobre las explotaciones e instalaciones inscritas el Comité dispondrá de personal y medios adecuados.

2. Además de las visitas de inspección sin previo aviso, se efectuará, como mínimo, una vez al año un control físico completo de cada una de las parcelas de la explotación e instalaciones de producción. Las inspecciones se realizarán por personal cualificado, que deberá guardar sigilo respecto de las informaciones y datos que obtenga en el ejercicio de su actividad. Los inspectores del Comité serán habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca. El resultado de las inspecciones se hará constar en un acta, que tendrá carácter probatorio, siendo por cuenta de los operadores los gastos que se ocasionen como consecuencia de estos controles estipulados en el artículo 37 del presente Reglamento.

Artículo 20. No certificación.

1. Las partidas de productos amparados que por cualquier causa presenten defectos, alteraciones sensibles o que, en su producción, elaboración, envasado, transformación y/o almacenamiento, se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los dictados por la legislación vigente, no serán certificadas, previo expediente administrativo, por el Comité, lo que acarreará la pérdida de la etiqueta o logotipo asignado a la producción ecológica, de acuerdo con el artículo 3 del presente Reglamento.

2. A partir de la iniciación del expediente de no certificación, las partidas deberán permanecer debidamente aisladas e identificadas, bajo el control del Comité, que determinará el destino del producto no certificado, el cual en ningún caso podrá ser trasladado a otra instalación inscrita.

3. En caso de que el Comité detecte anomalías en la producción, elaboración, envasado, transformación, almacenamiento y comercialización advertirá al responsable del producto para que corrija las deficiencias. Si en el plazo que para ello se conceda no se han subsanado éstas, no se certificará el producto del mismo modo que se ha expresado en el apartado anterior de este artículo.

4. Asimismo, si la gravedad de la infracción lo hiciera necesario se podrá acordar la retirada temporal o definitiva del derecho a utilizar la Indicación que corresponda al producto objeto de la infracción. Todo ello se llevará a cabo previo expediente administrativo.

CAPITULO V

DEL COMITE ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLOGICA

Artículo 21. Definición.

1. El Comité Andaluz de Agricultura Ecológica es un organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, con capacidad para obligarse, plena responsabilidad, y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

a) En el ámbito territorial por las ocho provincias que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En razón de los productos, por los protegidos por el uso de los nombres recogidos en el artículo 3 de este Reglamento, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, transformación, circulación y comercialización.

c) En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, que se hallen inscritas en los diferentes Registros del Comité.

Artículo 22. Funciones.

1. Es misión principal del Comité, como autoridad de control para la aplicación del Reglamento de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, el ejercicio de la función inspectora sobre los cultivos e instalaciones de los productores inscritos, así como de la contabilidad y sus justificantes, que éstos están obligados a llevar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento citado.

2. Corresponde, asimismo al Comité aplicar los preceptos de este Reglamento y vigilar su cumplimiento, velando especialmente por la protección de los productos amparados para la expansión de sus mercados, recabando para ello la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Son funciones específicas del Comité:

a) Orientar, vigilar y controlar la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por este Reglamento.

b) Velar por el prestigio de los productos amparados por este Reglamento, en los mercados, persiguiendo su empleo indebido.

c) Llevar los Registros mencionados en el punto 1 del artículo 6, así como el control de entradas y salidas de productos en las instalaciones de elaboración y almacenamiento.

d) Expedir certificados, volantes de circulación y mercancía, precintos de garantía y etiquetas numeradas, para el adecuado control de los inscritos en sus Registros.

e) La promoción y propaganda para la expansión de los mercados, así como el estudio de los mismos. Colaboración en la difusión del conocimiento de los sistemas de producción ecológica, apoyando las actividades de organismos o entidades de promoción de la agricultura ecológica. Proponer acciones de promoción del consumo y difusión de los productos agroalimentarios ecológicos.

f) Actuar con plena responsabilidad y capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, ejerciendo las acciones que le corresponden en su misión de representar y defender

los intereses generales de la producción agrícola ecológica en los términos establecidos en este Reglamento.

g) Elaborar y aprobar los Presupuestos anuales de funcionamiento del Comité y elevarlos a la Consejería de Agricultura y Pesca para su ratificación, elevando, asimismo, a dicha Consejería para su aprobación la Cuenta General de Resultados.

h) Conocer y aprobar la Memoria Anual de actuación del Comité, dando traslado de la misma a la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) La gestión directa y efectiva de los gastos y cuotas establecidas en este Reglamento y cuantas percepciones le corresponden.

j) En relación con los expedientes sancionadores a los infractores inscritos en los Registros, cuidar de la ejecución de las resoluciones mediante la recaudación de las multas impuestas, y el cumplimiento de las sanciones accesorias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 40 del presente Reglamento.

k) Formulación de propuestas y orientaciones en materia de producción ecológica.

l) Fijar criterios para la reducción del período de conversión.

m) Las demás que le confieran el Reglamento o la Consejería de Agricultura y Pesca en el ejercicio de sus funciones.

4. El Comité podrá informar a los inscritos sobre si el uso de fitosanitarios, fertilizantes y acondicionadores de suelo son aptos para cultivo ecológico y cumplen con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (CEE) 2092/91, de 24 de junio.

Artículo 23. Composición.

1. El Comité Andaluz de Agricultura Ecológica estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Ocho vocales.
- Un Secretario General.

2. Asimismo, asistirán a las reuniones del Comité un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca y un representante de la Consejería de Medio Ambiente, ambas de la Junta de Andalucía, con el carácter de Asesores Técnicos, con voz pero sin voto.

Artículo 24. Funciones del Presidente.

1. El Presidente es la autoridad superior del Comité y será nombrado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca a propuesta del Comité. Tendrá voto de calidad. En el caso de que el propuesto tuviera la condición de vocal electo, perderá la calidad de su voto a fin de mantener la paridad, no haciéndose necesario cubrir su puesto de vocal.

2. El Presidente desempeñará las siguientes funciones:

a) Representar al Comité. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos del Comité.

c) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos para el pago de las obligaciones del Comité, según lo establecido en el Presupuesto.

d) Convocar y presidir las reuniones del Comité, dirigiendo las deliberaciones sobre los asuntos del Orden del día, y haciendo ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Organizar el Régimen interior del Comité.

f) Proponer al Comité la contratación del personal y sus incidencias, suscribiendo los contratos en su representación.

g) Elaborar y dar a conocer al Comité informes sobre incidencias de la producción y mercado de los productos amparados.

h) Elaborar y dar a conocer a la Consejería de Agricultura y Pesca la Memoria Anual, la Cuenta de Resultados y aquellos acuerdos del Comité que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

i) Aquellas otras funciones que le encomiende el Comité o la Consejería de Agricultura y Pesca en desarrollo de sus competencias.

3. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

4. El Presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) Por fallecimiento o incapacidad legal declarada.

c) A petición propia, previa deliberación del Comité.

d) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca previa instrucción de expediente con audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses del Comité o incumplimiento de sus obligaciones.

5. En caso de cese, dimisión, fallecimiento o incapacidad legal declarada, el Comité, en el plazo de un mes, propondrá al Consejero de Agricultura y Pesca un candidato para su designación.

Artículo 25. Funciones del Vicepresidente.

1. El Vicepresidente, superior autoridad del Comité en ausencia del Presidente, será elegido por el Comité entre los vocales, y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, no pudiendo estar inscrito, en su caso, en el mismo Registro que el Presidente.

2. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. La duración del mandato del Vicepresidente será la del período de mandato de los vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el apartado siguiente.

4. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras nueva elección de los vocales, y por fallecimiento, renuncia o incapacidad legal declarada de éste. La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

5. Si por cualquier causa se produjera vacante de la Vicepresidencia se procederá a la nueva elección por el Comité y nombramiento por el Consejero de Agricultura y Pesca, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Comité.

Artículo 26. Vinculación de los vocales.

1. De los ocho vocales que integran el Comité cuatro serán elegidos entre las personas físicas o representantes de las personas jurídicas que se hallen inscritas en el Registro de Explotaciones Agropecuarias y cuatro representantes de Industrias Agroalimentarias y de Importadores de Terceros Países, serán elegidos por las personas inscritas, entre candidatos también inscritos en los Registros.

2. Los vocales serán elegidos a través de elecciones convocadas al efecto por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca. Las candidaturas para la elección podrán ser presentadas por candidatos independientes o en representación de Asociaciones Empresariales Agrarias. Los electores serán las personas físicas o jurídicas que se hallen inscritas en los Registros Sectoriales del Comité.

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en lo no previsto en ella por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. Por cada uno de los vocales del Comité se elegirá un suplente perteneciente al mismo sector del vocal que va a suplir.

5. En el caso de cese de un vocal por cualquier causa, se procederá a designar el sustituto, si bien el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Comité.

6. Los vocales deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar.

Una misma persona inscrita en varios Registros no podrá tener en el Comité representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.

Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

7. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su elección.

8. Los vocales causarán baja en el Comité por las causas siguientes:

a) Por sanción firme como consecuencia de infracción a lo previsto en este Reglamento.

b) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

c) Por causar baja en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo.

d) Por dejar de estar vinculado al sector que representa.

e) Por dimisión, fallecimiento, incapacidad legal declarada, si es persona física, o por disolución o extinción de la sociedad, si es persona jurídica.

Artículo 27. El Secretario.

1. El Secretario será contratado por el Comité entre personas con idoneidad para el desempeño del cargo y desempeñará las funciones siguientes:

a) Preparar los trabajos del Comité y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los de las Comisiones que se creen.

b) Asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar actas y custodiar los libros y documentos del Comité.

c) Desarrollar los trabajos técnicos, burocráticos y de régimen interinos del Comité, tanto los relativos al personal como al patrimonio y medios materiales y financieros.

d) Confeccionar informes técnicos y de otra índole, a petición del Comité o las Comisiones.

e) Preparar la Memoria Anual y Cuenta de Resultados.

f) Desempeñar las funciones propias de su trabajo que le encomiende el Presidente o en su caso el Comité.

2. La duración y cese del Secretario General tendrá lugar en el plazo y por las causas previstas en lo pactado en el contrato suscrito con el Comité.

Artículo 28. Convocatoria de las reuniones.

1. El Comité se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al trimestre.

2. Las sesiones se convocarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el Orden del Día de la reunión, así como los documentos atinentes a los temas que figuren en el citado Orden del Día.

3. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Comité y a su suplente para que lo sustituya.

4. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los miembros del Comité por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de su recepción, con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

Artículo 29. Constitución y quórum.

1. El Comité quedará válidamente constituido cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y al menos seis vocales, de los que tres serán representantes de explotaciones agropecuarias y los otros tres, representantes de las industrias agroalimentarias o importadores de terceros países.

2. No alcanzado el quórum establecido en el párrafo anterior, el Comité quedará constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y dos vocales, uno representando a las Explotaciones Agropecuarias y otro representando a los restantes sectores citados.

Artículo 30. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el Orden del Día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

3. El Acta de cada sesión recogerá al menos: Los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de sus deliberaciones, así como el resultado de las votaciones, contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares y será firmada por el Secretario General y por el Presidente.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 31. Régimen interno, publicidad de acuerdos y recursos.

1. Los acuerdos adoptados por el Comité que afecten a derechos o intereses de los destinatarios se notificarán en legal forma.

2. El Comité podrá aprobar circulares, como normas generales de régimen interno, que serán expuestas en los tablones de anuncios del Comité.

3. Los acuerdos que adopte el Comité serán recurribles ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos que se estime necesario, el Comité podrá constituir una Comisión Permanente, formada por el Presidente, Vicepresidente y dos vocales, uno representante de explotaciones agropecuarias y otro representante de las industrias agroalimentarias e importadores de terceros países.

En la sesión en que se acuerde la constitución de esta Comisión Permanente se acordará también las funciones específicas que le competen.

Artículo 33. Comisión de Calificación.

1. Por el Comité se establecerá una Comisión de Calificación integrada por personal cualificado, independiente y de reconocido prestigio en el ámbito de la agricultura ecológica. Su función es informar sobre la calidad de los productos amparados por este Reglamento, pudiendo esta Comisión contar con los asesoramientos que considere oportunos.

2. El Presidente del Comité, a la vista del informe de la Comisión de Calificación, decidirá lo que proceda en cuanto a la certificación o no certificación de los productos.

Las decisiones del Presidente podrán ser recurridas en el plazo de un mes ante el Pleno del Comité.

3. Por el Comité se dictarán normas sobre constitución y funcionamiento de la Comisión de Calificación.

Artículo 34. Servicios del Comité.

1. Para el desempeño de la función inspectora sobre los operadores inscritos, tanto de cultivos, productos, explotaciones, almacenes y centros de producción, el Comité contará con personal propio habilitado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Para la realización de trabajos administrativos y otros de carácter técnico el Comité podrá contratar el personal necesario, pudiendo, asimismo, encargar su realización a la entidad que estime competente, siempre que tenga aprobado el presupuesto suficiente para este concepto.

3. Todo el personal, tanto administrativo como técnico, se hallará adscrito al Secretario General como órgano burocrático del Comité, rigiéndose su relación contractual, tanto de carácter fijo como eventual, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

4. Asimismo, podrá contar con un departamento jurídico con funciones de asesoramiento en general y asistencia técnica jurídica en asuntos de la competencia del Comité.

CAPITULO VI

REGIMEN FINANCIERO

Artículo 35. Presupuesto.

El Comité, a propuesta de su Presidente, aprobará antes del 30 de noviembre de cada año el Presupuesto de gastos e ingresos de la Corporación, en el que se harán constar los gastos necesarios para su funcionamiento durante el año y los ingresos para atención de aquéllos.

El presupuesto aprobado será remitido para ratificación a la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a efectos del ejercicio de la acción de tutela y control de legalidad que le corresponde como órgano dependiente de dicha Consejería. Dicha remisión se efectuará antes del 15 de diciembre de cada año.

De acuerdo con la legislación vigente, los operadores, deberán satisfacer los gastos derivados del sistema de control, establecido en el Anexo III del Reglamento (CEE) 2092/91 y las Disposiciones que lo desarrollen. Los ingresos derivados de la contribución de los operadores a dichos gastos formarán parte del presupuesto anual, que será elevado a la Consejería de Agricultura y Pesca, como se dispone en el párrafo anterior.

Artículo 36. Financiación.

Para la financiación de sus obligaciones, el Comité dispondrá anualmente de los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada por los ingresos procedentes de la contribución, por los operadores inscritos, de los gastos de control previstos en el Reglamento (CEE) 2092/91.

b) Los productos, rentas y ventas de los bienes que integran su patrimonio.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

d) Las cantidades que pudiera percibir en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios al Comité o a los interesados que representa.

e) Las multas procedentes de las sanciones impuestas en los expedientes que se instruyan por las infracciones a la legislación vigente en la materia.

f) Cualquier otro recurso que proceda, y que esté debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 37. Gastos de control.

1. Los gastos de control retribuyen los servicios tendentes a la defensa del prestigio y calidad de los productos de «Agricultura Ecológica», prestados por el Comité a los operadores inscritos en los Registros correspondientes, amparados por este Reglamento, así como la expedición de certificados, visados de facturas y expedición de precintos de garantía a los distintos usuarios.

2. La determinación de dichos gastos será la siguiente:

a) Gastos por inscripción:

La vigencia de la inscripción será anual a contar desde la fecha de alta en el correspondiente registro.

a) 1. Registro de Explotaciones Agropecuarias: Quince mil pesetas (15.000 ptas.) para superficies iguales o menores que la cuota base indicada, según cultivo, en el cuadro 1; para superficies que sobrepasen la cuota base, se incrementará en la cantidad indicada en el cuadro 1.

a) 2. Registro de Industrias Agroalimentarias y de Importadores de Terceros Países: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.). Industrias artesanales: Veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

b) Gastos por renovación:

La inscripción en el correspondiente registro deberá ser renovada antes de la finalización de la vigencia de la misma.

b) 1. Registro de Explotaciones Agropecuarias: Serán los correspondientes a los gastos por inscripción (15.000 ptas.) más el 30% del incremento contemplado en el apartado a) 1.

En el caso de que junto con la renovación se pretendiera, además, la ampliación de la superficie, por ésta se abonará la cantidad resultante de multiplicar las hectáreas de la nueva superficie a inscribir por la cantidad que figura en la segunda columna del cuadro 1. En el supuesto de que la ampliación de la superficie no se realice junto con la renovación, el cálculo del importe de los gastos correspondientes se efectuará aplicando lo previsto en el apartado a) 1 anterior.

b) 2. Registro de Industrias Agroalimentarias e Importadores de Terceros Países: Serán el 50% de los correspondientes a la inscripción.

En caso de que el inscrito no realice la renovación en el plazo estipulado al efecto, salvo causa justificada, se considerará a efectos económicos como una nueva inscripción.

c) Gastos de producción, serán los resultantes de aplicar el 1,3% al valor de facturación (cantidad de producto vendido multiplicado por el precio del mismo) haciendo uso de la Indicación Agricultura Ecológica.

Estos gastos son de liquidación trimestral, abonándose durante el mes siguiente al trimestre vencido, pudiéndose llegar a acuerdos previos de precios medios que figuren en acta o mediante la comprobación de facturas. En todo caso, la comprobación de facturas se puede solicitar para comprobar cantidad o precio, dentro del control habitual.

Estos gastos los abonarán todos los operadores inscritos al facturar sus productos haciendo uso de la Indicación Agricultura Ecológica, salvo cuando la mercancía vaya con destino a otro operador inscrito dentro del ámbito de competencia territorial del Comité Andaluz, que en este caso la abonará el operador inscrito receptor, al procesar el producto.

d) Gastos por expedición de certificados: Trescientas pesetas (300 ptas.).

e) Gastos por expedición de precinto de garantía: 200% del precio del precinto.

CUADRO 1

GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Cultivo	Superficie (ha) cuota base	Ptas./ha Superficie que supere la cuota base
Herbáceo de secano	5	1.000
Herbáceo de regadío	1	1.500
Hortícolas	1	5.000
Invernaderos y cultivos bajo abrigo	0,3	10.000
Olivar	5	2.000
Olivar de verdeo regadío	3	3.000
Víña vinificación	5	1.000
Víña mesa	3	2.000
Frutales de secano	5	1.500
Frutales de regadío	1	3.000
Pastos y dehesas	15	500

Estos gastos de control podrán ser revisados anualmente por el pleno del Comité, el cual aprobará los nuevos gastos, que deberán ser ratificados por la Consejería de Agricultura y Pesca con la consiguiente modificación de este Reglamento.

Artículo 38. Control económico.

El control de las operaciones económicas del Comité, y su régimen de contabilidad, se someterá a lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de aplicación, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía en desarrollo de sus competencias.

CAPITULO VII

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 39. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en los artículos 9.9 y 10.3 del Reglamento (CEE) 2092/91, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, así como en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Artículo 40. Competencias.

1. El órgano competente para la iniciación de los expedientes sancionadores será el Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, el cual designará Instructor y, en su caso, Secretario de entre las personas pertenecientes al propio Comité, ya sea en su calidad de miembro del mismo o por su pertenencia a su estructura administrativa.

2. Los órganos competentes para la resolución de los expedientes sancionadores y, por tanto, para la imposición de sanciones son:

a) Para las infracciones previstas en el Reglamento (CEE) 2092/91, de 24 de junio: El Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Para las infracciones previstas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio:

- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca para la imposición de multas de hasta 500.000 ptas.

- Los Directores Generales competentes por razón de la materia para la imposición de multas desde 500.001 hasta 2.500.000 ptas.

- El Consejero de Agricultura y Pesca para imposición de multas de cuantía superior a 2.500.000 ptas.

3. En caso de que un operador sea sancionado dos veces por infracción grave o muy grave a las normas de producción ecológica, el Presidente, en representación del Comité, iniciará expediente de baja en los Registros, que será resuelto por el pleno de este organismo.

Artículo 41. Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Artículo 42. Prohibición de comercialización.

Al amparo de lo establecido en los artículos 9.9.b) y 10.3.b) del Reglamento (CEE) 2092/91, de 24 de junio, el período de prohibición de comercialización con la Indicación Agricultura Ecológica, para el caso de que se descubra una infracción manifiesta o de efecto prolongado, variará en función de la intencionalidad en la comisión de la infracción, siendo de hasta un año para los cultivos leñosos y de hasta seis meses para los cultivos anuales.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de octubre de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2000.

La Consejería de Cultura considera de interés desarrollar medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales, con objeto de que contribuyan al fomento y a la promoción cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que promuevan la proyección de nuestros valores culturales a otros territorios.

Atendiendo a este objetivo se proponen una serie de medidas de apoyo dirigidas a impulsar acciones de promoción de aquellas obras audiovisuales que respondan a los fines que en la presente Orden se establecen.

Entre tales medidas de apoyo se encuentran las ayudas a la distribución de largometrajes, a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales y la de inclusión en un catálogo de promoción.

Por todo ello, y en virtud del art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la distribución y a la participación en eventos audiovisuales de obras audiovisuales europeas, así como para la inclusión de cortometrajes en un catálogo de promoción, editado por la Consejería de Cultura de la Junta

de Andalucía a efectos de la promoción y difusión de obras audiovisuales.

2. Las obras audiovisuales objeto de las ayudas a la distribución no deberán haber sido estrenadas comercialmente con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. La participación en eventos audiovisuales deberá producirse en el período comprendido entre el día 1 de octubre del año anterior a la fecha de la convocatoria y el día 30 de septiembre del ejercicio en que se publique.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se entenderá por:

a) Película: Toda obra cinematográfica, cualquiera que sea su soporte material, destinada a su explotación comercial.

b) Película europea: Aquella que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía.

c) Película española: Aquella que haya obtenido certificado de nacionalidad española, expedido conforme a lo que disponga la normativa vigente.

d) Cortometraje: Película cuya duración sea inferior a treinta minutos.

e) Largometraje: Película cuya duración sea de sesenta minutos o superior.

f) Documental de creación: Obra audiovisual cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, destinada a la explotación comercial y con una duración mínima de veinticinco minutos.

g) Empresa de producción: Persona física o jurídica privada que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad en la realización de una obra audiovisual.

h) Empresa de distribución: La persona física o jurídica privada que comercializa películas para su exhibición en salas.

i) Empresa de producción o distribución independiente: Aquella empresa de producción o distribución en la que su capital social no está participado de forma mayoritaria por una entidad que gestione directa o indirectamente servicios de televisión.

j) Empresa de exhibición: La persona física o jurídica privada titular de una o varias salas de exhibición cinematográfica.

k) Sala de exhibición cinematográfica: El local dotado de una o varias pantallas de proyección de películas, abierto al público mediante el pago de un precio de entrada fijado, exclusivamente, como contraprestación por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas.

l) Eventos audiovisuales: Los festivales, certámenes, semanas, muestras, mercados y otros de la misma naturaleza que tengan por objeto la promoción y difusión de las obras audiovisuales.

Artículo 3. Medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales.

Las medidas de apoyo a la promoción de obras audiovisuales serán las siguientes:

a) Ayudas a la distribución de películas europeas de largometraje.

b) Ayudas a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales.

c) Inclusión de cortometrajes en un catálogo de promoción, editado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para su difusión en eventos audiovisuales.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las empresas de producción y las empresas de distribución audiovisual de titularidad privada e independientes, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 2 de la presente Orden, constituidas bajo cualquier figura empresarial prevista por el ordenamiento jurídico.

Artículo 5. Requisitos.

1. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Trayectoria profesional estable de, al menos, dos años que se acreditará mediante la documentación exigida en el Anexo correspondiente a la solicitud de ayuda. Si la empresa fuera de nueva creación, este cómputo se aplicará a la trayectoria profesional de los miembros directivos de la misma.

- Inscripción, cuando así lo disponga la normativa aplicable, en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de las Ciencias y las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso, en el que se pueda crear como Registro de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante un período de 2 años, a contar desde la resolución de la concesión de la ayuda o de la de inclusión en el Catálogo de Promoción.

Artículo 6. Convocatorias anuales.

1. Se delega en el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la competencia para realizar las convocatorias anuales, que se publicarán en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

2. Dichas convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas, actualización de importes máximos, así como cuantas obligaciones y documentación se deban exigir en función de lo que se establezca en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía o normas de aplicación.

Artículo 7. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos de presentación de solicitudes, según las modalidades de las medidas de apoyo a la promoción, serán los siguientes:

a) El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas a la distribución de largometrajes y para las ayudas a la participación en eventos audiovisuales comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

b) El plazo de presentación de solicitudes para la inclusión de cortometrajes en el Catálogo de Promoción será de 45 días naturales, a contar de la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes deberán presentarse, según modelos anexos a la presente Orden, acompañadas de original y tres copias de los documentos que se relacionan en el reverso de las mismas, debiendo respetarse el orden y forma allí indicados.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, y en la respectiva resolución de convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.

5. La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria, a efecto de

subsancar o aclarar la exigida para cada convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO II. AYUDAS A LA DISTRIBUCION Y A LA PARTICIPACION EN EVENTOS DE PROMOCION

Artículo 8. Conceptos subvencionables.

Según la modalidad de ayuda se considerarán conceptos subvencionables los gastos siguientes:

1. En las ayudas a la distribución de largometrajes:

- El tiraje de copias y, en su caso, el subtítulo de las mismas.
- La publicidad incluida en la campaña de distribución del largometraje objeto de la ayuda.
- El preestreno del largometraje.

2. En las ayudas a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales:

- El tiraje y subtítulo de las copias exigidas para participar, de acuerdo con las normas propias que regulen el evento audiovisual, así como las exigidas para la proyección de la obra en los mercados que se celebren en el mismo.

- La campaña de publicidad, que podrá comprender los siguientes conceptos: Inclusión de anuncios en las publicaciones oficiales del evento; alquiler de espacios publicitarios en los recintos y zonas establecidas en cada evento; material publicitario, tal como carteles, fotografías, diapositivas, carpetas de prensa, etc., en las cantidades a utilizar en la promoción de cada obra con motivo del evento en que participe; contratación de Empresas de relaciones públicas, intérpretes y agentes de prensa; y organización de presentaciones y conferencias de prensa.

- El transporte de materiales.
- La contratación de stand, decoración y modulación de los mismos.

- La inscripción, desplazamiento y alojamiento de las delegaciones participantes, con un máximo de 3 representantes para la asistencia a festivales y con un máximo de 2 representantes para la asistencia a mercados de promoción audiovisual.

3. En el caso se le reconociera a la empresa de producción como gasto imputado el correspondiente al tiraje de copias y publicidad, no se podrá reconocer dicho gasto a la empresa de distribución.

Artículo 9. Comisiones y criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes de las medidas de apoyo desarrolladas en la presente Orden se efectuará por una Comisión seleccionadora, compuesta por cuatro miembros, designados por el/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que la presidirá. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, con voz pero sin voto. Reunida la Comisión, sus miembros declararán no tener relación con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes. La Comisión seleccionadora podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

2. En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión seleccionadora, para la valoración de las solicitudes, considerará los siguientes criterios:

- La calidad, el valor artístico y la originalidad de las obras audiovisuales.

- La contribución al acrecentamiento del patrimonio cultural audiovisual de Andalucía.

- La trayectoria y solvencia de la empresa de producción o de distribución, así como su anterior participación y experiencia en la producción o distribución de obras audiovisuales de calidad y valor artístico destacados.

- La contribución al fomento del empleo en el sector. Se valorará que la producción, filmación, postproducción y promoción de las obras se realicen con profesionales o equipos técnicos o artísticos andaluces, así como que las empresas estén domiciliadas o que ejerzan principalmente su actividad en Andalucía.

- El presupuesto y su adecuación a la actividad para la que se solicita la ayuda, así como la viabilidad del plan de financiación y del coste total de la misma, así como la participación en ese coste por parte de la empresa solicitante.

4. Además será criterio de valoración específico para las ayudas a la distribución:

- El ámbito territorial de la campaña de distribución de cada largometraje para su exhibición en salas de exhibición cinematográficas.

5. Serán criterios de valoración específicos para las ayudas a la participación en eventos audiovisuales:

- La importancia, repercusión y prestigio del evento audiovisual en el que se participa.

- La contribución que supone la participación en el evento audiovisual para la mayor difusión de la obra en cuestión.

6. La Comisión seleccionadora tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para valorar y completar aquéllos que se deduzcan de la documentación aportada, según lo establecido en los apartados 3 y 5 del artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 10. Resolución.

1. El/la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural resolverá, por delegación del/la titular de la Consejería de Cultura, las propuestas que, al menos, trimestralmente le serán elevadas por el Servicio competente. Transcurrido seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

2. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada al interesado.

3. El beneficiario de una ayuda, en el plazo de diez días siguientes a la notificación, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de la ayuda concedida.

b) Acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. La acreditación de las citadas obligaciones se realizará en la forma que determine la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

d) Comunicación de los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida.

Artículo 11. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías de las ayudas quedan determinadas de la siguiente forma:

a) Ayudas a la distribución de largometrajes.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar el 35% del presupuesto de la campaña de distribución y hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas por largometraje.

b) Ayuda a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar el 35% del presupuesto para la participación en el evento y hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas por obra y por evento audiovisual.

2. Cuando se trate de obras audiovisuales realizadas en régimen de coproducción en las que la participación de las empresas solicitantes de las ayudas sea inferior al 60%, las ayudas máximas establecidas anteriormente se reducirán a la cantidad que resulte de aplicar a las mismas el porcentaje que represente la participación de los coproductores solicitantes de dichas ayudas.

3. En el caso de que sean varias las empresas solicitantes de ayudas para la distribución del mismo largometraje, o para la participación de la misma obra en un mismo evento audiovisual, podrán presentar solicitudes conjuntas o separadamente, pero, en ningún caso, la ayuda total concedida podrá superar ni los porcentajes ni las cantidades máximas establecidas en los apartados 1.a) y b) del presente artículo. En el caso de solicitud conjunta, deberán establecer qué empresa percibirá la ayuda o, si fueran varias las beneficiarias, los porcentajes en que se distribuirá dicha ayuda.

4. El importe de las ayudas reguladas por la presente Orden queda limitado por la disponibilidad presupuestaria. El importe de las ayudas concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas a la distribución de largometrajes se efectuará de la siguiente manera:

a) El 60% inicial, se abonará una vez dictada resolución de concesión, y una vez se haya aportado por el beneficiario la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda y acreditaciones según lo estipulado en los apartados 3.b) y 3.c) del artículo 10 de la presente Orden.

- Datos bancarios y acreditación de su titularidad por el beneficiario.

- Contratos suscritos con empresas titulares de salas de exhibición y plan de financiación.

b) El 40% restante, a la finalización de la campaña de distribución y previa presentación en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la citada finalización, de la siguiente documentación:

- Documentación que acredite o justifique el total del presupuesto y de los gastos de la campaña de distribución.

- Memoria detallada de la campaña de distribución.

- Certificación de los titulares de salas de exhibición donde el largometraje se haya exhibido.

- Documento acreditativo, expedido por un laboratorio, de haber efectuado la tirada mínima de dos copias del largometraje.

- Dos ejemplares de cada uno de los materiales publicitarios producidos para la campaña de distribución.

2. El pago de las ayudas a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales se realizará del siguiente modo:

a) El 60% inicial se abonará una vez dictada la resolución de concesión y presentada por el interesado la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda y acreditaciones según lo estipulado en los apartados 3.b) y 3.c) del artículo 10 de la presente Orden.

- Datos bancarios y acreditación de su titularidad por el beneficiario.

- Documentación acreditativa de la invitación oficial o inscripción en el evento audiovisual y del plan de financiación.

b) El 40%, una vez efectuada la participación en el evento audiovisual y previa presentación en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la citada participación, de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Documentación acreditativa y justificada del total del presupuesto y de los gastos de la empresa beneficiaria de la ayuda.

- Dos ejemplares, en su caso, de los materiales publicitarios utilizados en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3. La acreditación de los gastos deberá realizarse mediante facturas, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente relativa al deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

5. Además de la documentación exigida para cada fase de las distintas modalidades, en todo caso, deberá aportarse, y previo al abono de cada una de ellas, acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de no ser deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión. Estos plazos podrán ampliarse previa solicitud debidamente motivada y acreditada por el beneficiario, la cual podrá ser autorizada, de forma expresa, por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Acreditar documentalmente el presupuesto de gasto de la actividad subvencionada.

d) Comunicar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, circunstancia que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, conforme se indica en los apartados 3.b) y 3.c) del artículo 10 de la presente Orden.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

h) Hacer constar en toda información, publicidad, acto, promoción y títulos de créditos de las obras audiovisuales, y en general, en cualquier forma de difusión que de las mismas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Asimismo, deberá hacerse constar el logotipo de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre), en todos los elementos informativos y publicitarios de carácter escrito y audiovisual que se hagan para la promoción de la obra.

i) Entregar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural dos ejemplares de todos los materiales promocionales editados.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General.

k) Otorgar, mediante documento público, autorización a la Consejería de Cultura, para usar, sin ánimo de lucro y de manera directa, las obras audiovisuales en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición.

l) Entregar una copia de la obra beneficiaria de la ayuda, en perfectas condiciones, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, tras la finalización de la campaña de distribución o del evento audiovisual, si para la participación en la misma se ha solicitado ayuda para el tiraje de copias.

2. Los beneficiarios de ayudas a la distribución de largometrajes, además, estarán obligados a:

a) Comunicar a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la fecha del estreno comercial del largometraje que deberá efectuarse, en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Ejecutar la campaña de distribución en el plazo de cuatro meses, a contar desde el estreno comercial del largometraje.

c) Exhibir, durante la campaña de distribución, el largometraje beneficiario de la ayuda en un mínimo de 6 pantallas, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en diferentes ciudades de no menos de 45.000 habitantes y, en todo caso, en la campaña de distribución se incluirá, al menos, una ciudad andaluza de más de 250.000 habitantes.

d) Efectuar una tirada mínima de dos copias de la película beneficiaria de la ayuda.

e) Realizar el preestreno del largometraje beneficiario de la ayuda dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en una ciudad de más de 250.000 habitantes, en el caso de que se incluyan los gastos devengados por el mismo en el presupuesto de la campaña de distribución.

CAPITULO III. OTRAS MEDIDAS DE APOYO A LA PROMOCION

Artículo 14. Catálogo de Promoción.

1. Las empresas que deseen incorporar un cortometraje al Catálogo de Promoción deberán presentar solicitud conforme al modelo del Anexo III, a la que se acompañará necesariamente un documento suscrito por quien ostente capacidad al efecto, para que por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía pueda hacerse una copia en VHS del cortometraje, autorizándose al uso, sin ánimo de lucro y de manera directa, de la obra audiovisual en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición.

2. El cortometraje deberá haber sido realizado en los dos años naturales precedentes al año de la convocatoria.

3. La Comisión seleccionadora valorará las solicitudes, considerando los criterios de valoración de los párrafos primero, segundo y cuarto del número 3 del artículo 9 de la presente Orden. Una vez que la resolución de inclusión en el Catálogo de Promoción haya sido dictada, se procederá a la confección del mismo, utilizando el material puesto a disposición por los titulares de los cortometrajes.

4. La empresa a la que se le encargue el diseño y elaboración del Catálogo se pondrá en contacto con las empresas seleccionadas para poder realizar una copia en telecine, procediéndose al subtítulo en inglés de todas las obras seleccionadas para lograr la máxima difusión de las mismas. Los gastos de la copia correrán a cargo de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Si la empresa no facilitase en ese momento la copia cinematográfica, podrá ser excluida del Catálogo de Promoción.

5. El Catálogo de Promoción será puesto a disposición de los eventos audiovisuales más importantes del ámbito nacional e internacional. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ostentará todos los derechos editoriales sobre tal catálogo.

CAPITULO IV. RETIRADA DE DOCUMENTACION. REVISION, MINORACION Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Artículo 15. Retirada de documentación.

En el plazo de seis meses desde la publicación de la Resolución de las ayudas, los interesados que no hayan sido beneficiarios de ellas, podrán recoger, en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el original de la documentación y material aportado, debiendo quedar copia en el expediente. Transcurrido el plazo citado sin que se haya producido dicha retirada, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía entenderá que los interesados renuncian a la titularidad de la documentación y materiales presentados, que serán archivados, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de Patrimonio Documental, por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Revisión y minoración de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO V. DESIGNACION Y ACTUACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Artículo 18. Designación de Entidad Colaboradora.

Se designa como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Artículo 19. Actuaciones a realizar por la Entidad Colaboradora.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales realizará las siguientes actuaciones:

1. Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica exigida en el artículo 7 de la presente Orden.

2. Requerir a los interesados para la subsanación de las solicitudes y la documentación referida en el apartado anterior.

3. Solicitar a los interesados cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para una mejor valoración de las solicitudes presentadas.

4. Enviar relación informativa de los anteriores requerimientos y solicitudes a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5. Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

6. Cotejar copias y originales de los expedientes.

7. Remitir a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural informe, elaborado por la Comisión Seleccionadora, para que sea confeccionada la propuesta de resolución y se proceda a la fiscalización previa de los créditos correspondientes y a la posterior resolución de concesión por el/la Director/a General de Fomento y Promoción Cultural, en los términos establecidos en el artículo 10 de la presente Orden.

8. Realizar el abono de las ayudas a los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Orden. Para ello deberá verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda y solicitar, en su caso, la subsanación de la misma.

9. Remitir a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, los expedientes beneficiarios de las ayudas, con toda la documentación y material generado cuyo pago haya sido abonado y justificado debidamente en su totalidad.

10. Remitir a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, los expedientes que no hayan sido objeto de ayuda.

11. Emitir informe técnico para la aceptación de la ampliación de plazos por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, a los efectos establecidos en el apartado 1.a), 2.a) y 2.b) del artículo 13.

12. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurren causas de reintegro, y conforme a las normas que, en su caso, se establezcan.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos para su distribución, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 20. Abonos a la Entidad Colaboradora.

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, una vez fiscalizados los expedientes correspondientes a las ayudas concedidas y una vez dictada la resolución de concesión, remitirá a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales los fondos públicos, para lo cual deberá abrir una cuenta bancaria específica para esta finalidad, procediéndose al pago de la siguiente forma:

- a) El 60% de la anualidad del ejercicio corriente a la resolución de concesión.
- b) El 40% restante, cuando la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales acredite haber abonado a los beneficiarios el 50% del importe librado según lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 21. Forma de justificación de los fondos percibidos por la Entidad Colaboradora.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales deberá acreditar ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, durante los primeros cinco días del mes corriente, los pagos realizados a los beneficiarios durante el mes anterior, debiendo adjuntar para ello la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo bancario donde conste el nombre del beneficiario y el importe librado.
2. Documento suscrito por la Dirección de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales relativo a los beneficiarios a los que se han efectuado los libramientos que se justifican, donde consten los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Nombre del beneficiario.
- c) Fecha de la resolución de Concesión.
- d) Modalidad de ayuda.
- e) Concepto por el cual se concedió la ayuda.
- f) Importe total de la ayuda.
- g) Fase del pago que se ha abonado.
- h) Relación de documentos justificativos de los gastos presentados por el beneficiario en esta fase e informe sobre su adecuación a los requisitos exigidos en la convocatoria.

i) Tratándose de último abono, informe relativo a que el producto obtenido se adecua a la finalidad para la que se le concedió la ayuda.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria para el año 2000.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 1 de la presente Orden para convocatorias futuras, se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a la distribución de largometrajes que hayan sido estrenados comercialmente en el año 2000 a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como para la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales a celebrar antes del 31 de diciembre del año 2000, conforme a las siguientes bases:

1. Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El crédito destinado para financiar estas ayudas será de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 pesetas), y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.00.774.01.35B.9, y al código de proyecto: 1999.001564.

2. Solicitudes.

Las solicitudes, que deberán ir acompañadas de toda la documentación a la que se hace referencia en la presente Orden, se cumplimentarán según los siguientes Anexos:

- Anexo I. Ayuda a la distribución de largometrajes.
- Anexo II. Ayuda a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales.
- Anexo V. Declaración de otras ayudas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en C/ Levías, 17, de Sevilla, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 7, en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Disposición Adicional Segunda. Convocatoria para la inclusión en el Catálogo de Promoción.

La primera convocatoria para la inclusión de cortometrajes en el Catálogo de Promoción se efectuará en el ejercicio 2001.

Disposición Final Primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

AYUDA A LA DISTRIBUCION DE LARGOMETRAJES

Don/Doña, NIF

En representación de la empresa audiovisual
 CIF/NIF, con domicilio en
, núm. CP
 teléfono, fax
 inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del (ICAA), con el número, sección

EXPONE:

Que desea optar a una ayuda a la distribución de largometrajes, regulada en el apartado a) del artículo 3 de la Orden

A tal efecto, acompaña la documentación que al dorso se relaciona.

SOLICITA:

Que, conforme a las normas de la convocatoria del presente año, se le conceda la ayuda indicada, por una cantidad de pesetas para la distribución de la película de largometraje titulada:

En, a de de

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL, CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

REVERSO ANEXO 1
(Ayudas a la distribución de largometrajes)

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE
SOLICITUD

Dossier de la empresa:

1. Memoria e informe de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y otros proyectos, planes de producción y distribución para el futuro inmediato, con objeto de constatar una trayectoria estable de la empresa en los dos últimos años. En el caso de empresas de distribución, memoria de las actividades de distribución realizadas de especial consideración de su participación y experiencia en la distribución de películas de especial calidad y valor artístico.

Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal de la persona que actúe como representante de la empresa, así como documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa.

4. Estatutos de la sociedad, en su caso.

5. Anexo V, sobre Declaración de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por ésta u otras administraciones o instituciones públicas y privadas para el largometraje para el cual se solicita ayuda, justificando documentalmente la cuantía de las mismas.

6. Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

7. Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Dossier de la campaña de distribución:

1. Certificado de nacionalidad del largometraje.

2. Documento acreditativo de la adquisición de los derechos de distribución del largometraje en España.

3. Plan y presupuesto de distribución justificado y detallado.

4. Plan de financiación razonado y debidamente documentado mediante la aportación, en su caso, de los contratos o acuerdos suscritos al efecto, con especial referencia a las aportaciones, subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas de ésta u otras administraciones o instituciones públicas o privadas. En dicho plan deberá figurar la cuantía de la ayuda que solicita para la realización de la actividad.

5. En caso de coproducciones, deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción.

ANEXO II

AYUDA A LA PARTICIPACION DE OBRAS AUDIOVISUALES
EN EVENTOS AUDIOVISUALES

Don/Doña NIF

En representación de la empresa audiovisual
..... CIF/NIF

con domicilio núm. CP

teléfono Fax

inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del (ICAA), con el número, sección

EXPONE:

Que desea optar a una ayuda a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales, regulada en el apartado b) del artículo 3 de la Orden

A tal efecto, acompaña la documentación que al dorso se relaciona.

SOLICITA:

Que, conforme a las normas de la convocatoria del presente año, se le conceda la ayuda indicada, por una cantidad de pesetas para la participación en el evento audiovisual: de la obra audiovisual titulada:

En, a de de

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL, CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

REVERSO ANEXO 2

(Ayudas a la participación de obras audiovisuales en eventos audiovisuales)

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE
SOLICITUD

Dossier de la empresa:

1. Memoria e informe de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y otros proyectos, planes de producción o distribución para el futuro inmediato, con objeto de constatar una trayectoria estable de la empresa en los dos últimos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, acreditando, en este caso, la relación de actividades enumeradas y el grado de estabilidad en el empleo de los miembros del citado equipo en la nueva empresa.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal de la persona que actúe como representante de la empresa, así como documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa.

4. Estatutos de la sociedad, en su caso.

5. Anexo V, sobre Declaración de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por ésta u otras administraciones o instituciones públicas y privadas de la participación en el evento para la cual se solicita ayuda, justificando documentalmente la cuantía de las mismas.

6. En caso de solicitud conjunta, escrito estableciendo qué empresa gestionará y percibirá la ayuda y/o los porcentajes en que se distribuirá.

7. Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

8. Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Dossier de la actividad:

1. Escrito acreditativo de la invitación oficial o solicitud de inscripción en el evento audiovisual.

2. Informe explicativo y detallado sobre la obra u obras que van a participar en el evento audiovisual y sobre la campaña de promoción que se pretende realizar.

3. Presupuesto en el que se desglosen y detallen, en su caso, los gastos que implique la promoción de cada obra en el evento para el que se solicita la ayuda, conforme a lo establecido en los conceptos subvencionables.

4. Plan de financiación razonado y debidamente documentado mediante la aportación, en su caso, de los contratos o acuerdos suscritos al efecto, con especial referencia a las aportaciones, subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas de ésta u otras administraciones o instituciones públicas o privadas. En dicho plan deberá figurar la cuantía de la ayuda que solicita para la realización de la actividad.

5. En caso de coproducciones, deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción.

ANEXO III

SOLICITUD PARA LA INCLUSION DE CORTOMETRAJES EN EL CATALOGO DE PROMOCION

Don/Doña NIF

En representación de la empresa audiovisual
 CIF/NIF
 con domicilio núm. CP
 teléfono Fax
 inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del (ICAA), con el número, sección

EXPONE:

Que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía va a editar un Catálogo de Promoción de cortometrajes para su difusión en eventos audiovisuales, regulada en el artículo 14 de la Orden.

A tal efecto, acompaña la documentación que al dorso se relaciona.

SOLICITA:

Que quiere optar a la inclusión en dicho catálogo del cortometraje titulado:, conforme a las normas de la convocatoria del presente año.

En, a de de

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL, CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

REVERSO DEL ANEXO 3

(Solicitud para la inclusión en el catálogo de promoción de cortometrajes)

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD

Dossier de la empresa:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o del Número de Identificación Fiscal de la persona que actúe como representante de la empresa solicitante, así como documento acreditativo de estar facultado para ostentar la representación.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa.

3. Memoria e informe de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y otros proyectos de futuro inmediato.

4. Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

5. Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Dossier de la obra y materiales:

1. Ficha técnica y artística de la obra.
2. Sinopsis del cortometraje.
3. Dossier de prensa.
4. Dos diapositivas del cortometraje.
5. Una copia del cortometraje en formato VHS.
6. Acreditación de que la obra ha sido realizada con posterioridad al 1 de enero de 1998.
7. Anexo IV debidamente cumplimentado.

ANEXO IV

D.:
 con DNI en nombre y representación de

DECLARA

Que es la empresa productora del cortometraje titulado, presentado para su inclusión en el Catálogo de Promoción a editar por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Orden (BOJA núm.).

Título:
 Duración:

Que la empresa que representa es titular de los derechos de explotación económica sobre el mencionado cortometraje (o en su defecto que dispone de los derechos de explotación económica suficientes para atender las necesidades derivadas de las mencionadas medidas de apoyo promoción y difusión de cortometrajes de la Consejería de Cultura).

Que por la presente, recabada la conformidad de los autores de la obra audiovisual, autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para que por sí o por tercero, dentro de las medidas de apoyo para la promoción y difusión de cortometrajes reguladas en la presente Orden, disponga del cortometraje titulado, para el desarrollo de las actividades de promoción y difusión previstas en la misma.

Que, asimismo, autoriza, mediante documento público, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para efectuar una copia en VHS de la citada obra y para usar, sin ánimo de lucro y de manera directa, la obra audiovisual en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RELATIVA A LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

D./Dña., en
 representación de la Empresa
con C. I. F. núm.

DECLARA:

- Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para financiar el proyecto
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones o ayudas :

ENTIDAD	OBRA	CONCEPTO	IMPORTE		FECHA
			SOLICITADA	CONCEDIDA	

Fecha, firma y sello:

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 11/2000, de 25 de septiembre, por el que se cesa y nombra a miembros de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local.

El artículo 9 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece la composición de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local, señalando que los correspondientes nombramientos serán efectuados por el Presidente de la Junta de Andalucía. Habiéndose producido nueva propuesta del Consejo Andaluz de Municipios sobre los miembros de la representación municipal, y a la vista de los resultados de las últimas elecciones sindicales, así como de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 7 de febrero de 2000, fallada en el recurso núm. 2013/1997, procede disponer el correspondiente cese de los integrantes de la citada Comisión nombrados mediante Decreto del Presidente 2/1997, de 17 de julio, y realizar nuevos nombramientos por estas dos representaciones, en el primer caso, en relación a sus cargos y, en el segundo, por designación numérica, en funciones de los resultados de las últimas elecciones sindicales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo primero. Vengo en cesar como miembros de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local:

1. En representación de la Administración Municipal:

El Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

El Concejal Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

El Concejal Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Guadix (Granada).

La Concejala Delegada de Policía Local y Bomberos del Ayuntamiento de Jaén.

El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería).

2. En representación de las Centrales Sindicales con representación en los Ayuntamientos:

Dos, por la Unión General de Trabajadores.

Uno, por Comisiones Obreras.

Artículo segundo. Bajo la presidencia del titular de la Consejería de Gobernación, se nombran integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local a los miembros que a continuación se relacionan, los cuales corresponden a los señalados en los apartados 2 y 3 del Decreto 111/1991, de 17 de mayo. Estos nombramientos no supondrán la alte-

ración de la validez de los indicados en el apartado 1, artículo único del Decreto citado con anterioridad.

1. A propuesta del Consejo Andaluz de Municipios, en representación de la Administración Municipal:

Doña Isabel Niñoles Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).

Doña María Isabel Rodríguez Vizcaíno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería).

Don Agustín Moreno Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

Don José Luis Gallardo Colchero, Concejal del Ayuntamiento de Huelva.

Don Andrés Campos García, Concejal del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Don José Francisco Pérez González, Concejal del Ayuntamiento de Motril (Granada).

2. Por las Centrales Sindicales con representación en los Ayuntamientos:

Uno, designado por la Unión General de Trabajadores (UGT).

Uno, designado por Comisiones Obreras (CC.OO.).

Uno, designado por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).

Sevilla, 25 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Aguilera González Inter-ventor del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Aguilera González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 15 de septiembre de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Aguilera González, con DNI 27.301.254-R, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Macías Hernández Tesorera del Ayuntamiento de Loja (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Cristina Macías Hernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Loja (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 24 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Cristina Macías Hernández, con DNI 33.383.841, como Tesorera, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Loja (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 20 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rosa María Rosales Chamorro como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) a favor de doña Rosa María Rosales Chamorro para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 12 de septiembre de 2000 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Rosa María Rosales Chamorro, con DNI 26.209.852-H como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de agosto de 2000, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Beatriz Molina Soldán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, NRP 75.543.866/68/A3015, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), manifestada mediante Decreto de fecha 4 de septiembre,

teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 405/2000, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don Víctor Pérez Escolano como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre del 2000.

Vengo en disponer el cese de don Víctor Pérez Escolano como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 406/2000, de 10 de octubre, por el que se nombra a don Juan Morillo Torres como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre del 2000.

Vengo en nombrar a don Juan Morillo Torres como Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 2000, por la que se cesa a don Antonio Arcos Quesada como Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía a don Antonio Arcos Quesada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 2000, por la que se designa a don José Melgarejo Hernández Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 332/1998, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Presidente del Consejo Escolar de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se designa Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía a don José Melgarejo Hernández, funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Juana Pulgar Ezquerra Catedrática de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 23 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado», de 13 de octubre de 1999).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación: Doña Juana Pulgar Ezquerra, del Area de Conocimiento: Derecho Mercantil. Departamento: Derecho II.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de septiembre de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 26 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999),

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos

en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional, que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Delegación Provincial. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecidos para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro del mismo área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que, efectivamente, no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuyo área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional se halla agrupado con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorase, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuyo área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuyo área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPOS PREFERENTES-AREAS

Cuerpo: A1, B1, C1, D1, E1.

Áreas de las agrupaciones *: 1, 2 y 8.

Otras no agrupadas: Juego, Comercio y Turismo.

Cuerpo: A2, B2, C2, D2, E2.

Áreas de las agrupaciones *: 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Otras no agrupadas: Téc. Inf. Telcm. Estadística.

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 23 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Granada, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental, en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente, únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia de fun-

cionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino

implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 22 de septiembre de 2000.- El Delegado,
Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO I
CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CÓDIGO SIGP (*)	CÓDIGO SIRIUS	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
									ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA															
GRANADA															
523200	479810	NG. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	453	1			GRANADA
851352	3189610	SC. GESTIÓN PERSONAL	1	F	PC	AB	P-A1	Recursos Humanos Administración Pública	24	XXXX -	1280	2			GRANADA
523216	481810	NG. GESTIÓN	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XXXX -	830	1			GRANADA
523225	480110	NG. HABILITACIÓN	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XXXX -	830	1			GRANADA
618627	1772510	NG. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	453	1			GRANADA
523358	1739810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	Administración Pública	15	X - XX -	720	1			GRANADA
510252	3121910	NG. INST. ENERGÉTICAS	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	580	1			GRANADA
510245	479810	UN. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1	F	PC	AB	P-A2	Industria y Energía	22	XXXX -	1076	1			GRANADA
523229	1676410	UN. DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN	1	F	PC	BC	P-B1	Administración Pública	19	XX - - -	534	1			GRANADA
523310	481110	NG. RELACIONES COLECTIVAS	1	F	PC	AB	P-A1	Régimen Laboral Administración Pública	22	XX - - -	619	1	Dpl. Relaciones Laborales Ldo. Derecho		GRANADA
523290	480710	NG. REGULACIÓN DE EMPLEO	1	F	PC	BC	P-B1	Administración Pública	19	XX - - -	534	1			GRANADA

CENTRO DE DESTINO

CENTRO FLUJO DE FPO "CARTUJA"															
GRANADA															
858452	2489110	DIRECTOR	1	F	PC	AB	P-A2	Cooperativas, Empleo y Formac.	25	XXXX -	1286	2			GRANADA
858470	2480010	UN. DE GESTIÓN	1	F	PC	CD	P-C1	Administración Pública	18	XX - - -	453	1	JORNADA TARDE		GRANADA

CENTRO DE DESTINO

CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO															
ARMILLA															
521570	538210	UN. FORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	1	F	PC	BC	P-B2	Seguridad Administración Pública	19	XX - - -	508	1			ARMILLA

(*) El código SIGP es el que deberá figurar en los espacios destinados en las solicitudes a cumplimentar el código de puesto.

ANEXO II
BAREMO APLICABLE

A) Baremo general

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados

con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5

puntos, con la misma distribución, según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Rafael Montes Fajardo.
 Presidente suplente: Don José López Ortiz.
 Vocales:

Don Francisco Sánchez Dorado.
 Don José Antonio Carrillo Serrano.
 Don Antonio Gutiérrez Pérez.

Vocales suplentes:

Don Francisco de las Heras Roldán.
 Don Manuel José Pertíñez Carrasco.
 Don Magín Bolívar Medina.

Vocal Secretaria: Doña Aurora María Terres Nicoli.
 Vocal Secretaria suplente: Doña Pilar Trenzado Prados.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 3 de julio de 2000 (BOJA núm. 83, de 20 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

ANEXO

DNI: 29.322.291.
 Primer apellido: Alvarez.
 Segundo apellido: Martín.
 Nombre: Emilio.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos (Código 624856).
 Consejería: Salud.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
 Centro destino: Delegación Provincial de Salud.
 Provincia: Huelva.
 Localidad: Huelva.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de los Directores de los Centros docentes públicos.

En virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Adicional Primera y Final Primera de dicho Real Decreto, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos, se dictó la Orden de 7 de marzo de 1996. El art. 19.2 de la Ley Orgánica citada, el art. 3.3 del Real Decreto 2192/1995, y la norma general séptima y siguientes de esta Orden establecen la realización de convocatorias anuales para que los profesores que lo soliciten puedan ser acreditados para el ejercicio de la Dirección, determinándose con carácter general el procedimiento a seguir para ello.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ha resuelto convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia a que se refieren la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre.

1.2. Al presente procedimiento le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos.

La Orden de 7 de marzo de 1996, las demás disposiciones de general aplicación, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 1996, el presente procedimiento constará de las siguientes fases:

Primera fase: Comprobación de que los aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2192/1995.

Segunda fase: Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

Segunda. Requisitos de participación.

2.1. Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo de los cuerpos o escalas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2.2. Tener destino en un Centro actualmente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán hacerlo constar mediante instancia que se ajustará al modelo que se recoge como Anexo I de la presente Resolución.

3.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a que se refiere el apartado 3.4, al Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que preste servicios el solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales a las que van dirigidas o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al órgano al que van dirigidas. En caso de que optaran por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. Documentación: Los aspirantes deberán acompañar junto con la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa del requisito de formación o titulación.

c) Para la valoración del trabajo previo desarrollado por el ejercicio de la función directiva deberán aportar certificación del Centro en la que se especifique cargo y tiempo de desempeño del mismo.

Cuarta. Comisiones de Acreditación.

4.1. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión de Acreditación, designada por el Delegado Provincial correspondiente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

El Jefe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, que actuará como Presidente.

Un Inspector de Educación.

Un representante del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Delegado Provincial.

Dos Directores de Centros docentes de la provincia, de entre los acreditados para esta función y que hubieran sido elegidos por Consejos Escolares.

Estas Comisiones tendrán su sede oficial en las dependencias de las Delegaciones Provinciales.

En todas las Comisiones se nombrarán vocales suplentes, que podrán actuar en sustitución de los vocales titulares, previa autorización del Presidente de la Comisión, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

En los casos en que hubiere un elevado número de candidatos, el Presidente de la Comisión, previa autorización del Delegado Provincial, podrá convocar a uno o varios de los vocales suplentes para que, como apoyos técnicos a la Comisión, cooperen durante la fase primera del procedimiento en la comprobación de los requisitos de formación que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

4.2. La constitución, actuaciones, abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Acreditación se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Funciones de las Comisiones de Acreditación: Además de las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, las Comisiones de Acreditación tendrán encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) La comprobación del requisito a que se refiere la fase primera, aludida en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

b) La emisión de la resolución con la relación de candidatos que superen la fase primera, así como la relación de profesores que resulten acreditados.

Quinta. Desarrollo del procedimiento.

El presente procedimiento constará de dos fases:

5.1. Fase primera: Esta fase consistirá en la comprobación, por parte de las Comisiones de Acreditación, de que los aspirantes reúnan al menos uno de los requisitos de formación o titulación previsto en el artículo 2.2.a) del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, según se determina a continuación:

5.1.1. Requisito de formación: Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta fase primera a través de la formación, deberán justificar documentalmente en la forma indicada en el Anexo II de esta Resolución haber realizado actividades de formación específicamente destinadas a esta finalidad, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una duración mínima de setenta horas.

b) Incorporar en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la organización y funcionamiento de los Centros educativos y del papel de los equipos directivos en los Centros docentes.

c) Haber sido organizados por la Consejería de Educación y Ciencia o por las Administraciones Educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, bien directamente o mediante Convenios de Colaboración establecidos con las Universidades o con otras entidades.

5.1.2. Requisito de titulación: Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta fase primera a través de la titulación, deberán justificar documentalmente, en la forma indicada en el Anexo II de esta Resolución, estar

en posesión de alguna de las titulaciones reseñadas a continuación:

a) Licenciado en Pedagogía.

b) Doctores, Licenciados o Diplomados que hayan cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de Centros educativos o con la Administración Educativa.

c) Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el apartado 5.1.1 de esta Resolución.

5.2. Las Comisiones de Acreditación, una vez comprobados los aspirantes que reúnen el requisito contemplado en la fase primera de este procedimiento, harán pública la Resolución provisional aprobando la relación de los aspirantes que han demostrado reunir dicho requisito, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de su exposición, dirigidas al Presidente de la Comisión respectiva, y habrán de ser preferentemente presentadas en los mismos lugares en que hubieran sido expuestas las listas o en los lugares que permite la Ley de Régimen Jurídico y PAC y la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las Comisiones de Acreditación, examinadas las reclamaciones presentadas, elaborarán la lista definitiva de profesores que reúnen el requisito de la fase primera.

Únicamente pasarán a la segunda fase quienes superen la primera.

5.3. Fase segunda: Esta fase consistirá en la valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno y se aplicará a los funcionarios docentes que formen parte durante el presente curso escolar de un claustro de profesores.

5.3.1. a) Los aspirantes que lleven desempeñando, en el plazo de presentación de instancias, al menos durante un curso académico alguno de los cargos de los órganos unipersonales de gobierno a que se refiere el artículo 9.º de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el artículo 36 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, deberán hacerlo constar en la solicitud. A la misma deberán acompañar certificación del centro de destino actual comprensiva de dicho desempeño.

b) Los profesores que soliciten la valoración de la fase segunda a través de la práctica docente, siempre que formen parte de un claustro de profesores y no ocupen un cargo correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno de un centro, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de su solicitud de participación.

c) Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias un cargo directivo durante un tiempo menor a un curso académico o que ejerzan como Vicedirector, Vicesecretario o Administrador de Centro de Formación Profesional o cargos equivalentes, podrán optar en la instancia entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva, justificándolo documentalmente de la forma indicada en el apartado a) anterior, o por su práctica docente.

5.3.2. La valoración de esta segunda fase será competencia de la Inspección de Educación de cada Delegación Provincial, que actuará conforme a lo previsto en la norma general

undécima de la Orden de 7 de marzo de 1996 y que realizará las actuaciones que se establecen en dicha Orden.

La Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en la base decima. cuatro de la Orden de 7 de marzo de 1996, aprobará los indicadores de los diversos aspectos objeto de valoración en la que se recojan los elementos fundamentales del proceso de valoración. Una vez aprobados, se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en la fecha que se determine mediante Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia.

Para alcanzar la valoración positiva tanto por el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno como por la labor docente será necesario obtener al menos 15 puntos.

En el caso de que en el momento de la valoración de la segunda fase el funcionario o funcionaria docente se encontrara en situación de incapacidad laboral, permiso por maternidad o cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, el Inspector responsable de la valoración realizará la evaluación de esta fase a partir del momento en que el funcionario o funcionaria en cuestión se incorpore a su Centro. La acreditación, en su caso obtenida, tendrá efectos de antigüedad correspondientes a la Resolución de la Convocatoria por la que se participó.

El Inspector responsable de la valoración notificará al interesado en alguna de las formas previstas en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el informe final que tendrá carácter confidencial, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos V y VI según proceda de los publicados en la Orden de 7 de marzo de 1996.

En el caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el profesor podrá presentar reclamación ante el Jefe del Servicio de Inspección de Educación que corresponda, en el plazo de diez días desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días y su resultado será comunicado a los interesados.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Delegado Provincial.

El Inspector responsable de la valoración de esta fase remitirá a la Comisión de Acreditación correspondiente las certificaciones de la valoración obtenida, según el modelo publicado como Anexo VII de la Orden de 7 de marzo de 1996.

Sexta. Resolución.

6.1. Las respectivas Comisiones de Acreditación elaborarán las relaciones de profesores que, al haber superado las dos fases del procedimiento, obtengan la acreditación para el ejercicio de la Dirección.

Estas relaciones se harán públicas en los lugares indicados en el apartado 5.2 y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición, ante el Delegado Provincial.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en la norma general octava, uno, de la Orden de 7 de marzo de 1996, las Comisiones expedirán certificaciones acreditativas de las circunstancias que han motivado la superación de la primera fase a efectos de que puedan hacerse valer en las sucesivas convocatorias por los profesores que no superen la segunda fase. Estas certificaciones se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo IV de la Orden de 7 de marzo de 1996 citada.

6.3. El Delegado Provincial expedirá los documentos de acreditación para el ejercicio de la Dirección, teniendo en cuenta lo establecido en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995 y según el modelo publicado como Anexo a dicha disposición, también recogida como Anexo I de la Orden de 7 de marzo de 1996.

6.4. De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995, la posesión de la acreditación para el ejercicio de la Dirección facultará al interesado para ser candidato a Director en los Centros docentes públicos que impartan las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, la acreditación permitirá su designación como Director, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

Séptima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Director General,
Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para la acreditación del ejercicio de la Dirección, según Resolución de.....

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:		Tel.:
Domicilio particular:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES

N.R.P.:	Espec. ingreso cuerpo:	
Asig., Área, Nivel y/o Espec. que imparte:		
Dpto. Orientación? Pto. que ocupa en su caso:		
Función Directiva. Curso 00/01: Director <input type="checkbox"/> Jefe Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/>		
Vicedirector <input type="checkbox"/> Vicesecretario <input type="checkbox"/> Administrador F.P. <input type="checkbox"/>		
Otros Cargos:		
Fecha de toma de posesión del cargo señalado:		
Centro destino curso 00/01:		Código:
Provisional <input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/>		
Dirección:		Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

SOLICITA la obtención de la acreditación exigida para el desempeño de la función de Director de conformidad con el Art. 19 de la Ley Orgánica 9/1995, de acuerdo con lo expresado a continuación.

a) Requisito de formación específica: (Indíquese el apartado por el que solicita el reconocimiento de este requisito).

Actividades de formación (aptdo 5.1.1) de la convocatoria:	
Titulaciones (aptdo. 5.1.2) de la convocatoria:	

* En caso de tener superada la primera fase (FORMACIÓN), marcar con X

b) Requisito de valoración de la labor profesional: (Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente).

Valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de cargo unipersonal:	
Valoración de la labor docente:	

....., a de de 2000
 Firma del solicitante,

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE

ANEXO II

REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA FASE PRIMERA

1. Formación específica. Documentación acreditativa: Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido, en la forma indicada en el apartado 5.1.1 de la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, con otras Administraciones Educativas o con la Universidad.

2. Titulación. Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Diplomado o de Postgrado y, en su caso, certificación de haber cursado los doce créditos necesarios a que se alude en el apartado 5.1.2 de la convocatoria. En el caso de los títulos, tienen también validez las certificaciones de abono de los derechos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 2000 (BOJA núm. 89, de 3 de agosto), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computado según lo antes enunciado y ante el Organo que dictó la presente Resolución (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.432.278.T.

Primer apellido: Oñate.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Francisco.

C.P.T.: 2674210.

Denom. puesto trabajo: Sv. Participación e Iniciativas Sociales.

Centro destino: D.G. Educación Ambiental.

Centro directivo: D.G. Educación Ambiental.

Consejería: Medio Ambiente.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 14 de junio de 2000 (BOJA núm. 77, de 6.7.2000) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

ANEXO

Núm. orden: 1.

DNI: 28.850.516.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Hernández.

Nombre: Ana Reyes.

Código RPT: 635002.

Código SIRHUS: 3213710.

Puesto de trabajo: Coordinador Administrativo-Gerencia. Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Dirección Gerencia.

Centro de destino: Dirección Gerencia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Centro de Valoración y Orientación.

Centro de destino: Centro de Valoración y Orientación.

Código RPT: 634675.

Código SIRHUS: 872510.

Denominación del puesto: Director.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P.A2.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Asuntos Sociales.

Area relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: XXXX-1.617.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 2.

Titulación:

Formación:

Localidad: Cádiz.

Otras características:

Méritos específicos:

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo

con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cádiz.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Cádiz.
 Código RPT: 850463.
 Código SIRHUS: 2723810.
 Denominación del puesto: Inspector de Servicios Sociales.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional: Asuntos Sociales.
 Nivel C.D.: 26.
 C. Específico: XXXX-1.553.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Cádiz.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 392/2000, de 19 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), de una parcela sita en el pago de Los Barrancos de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en el pago de Los Barrancos, que está incluida en el Plan Parcial del Sector núm. 2 de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) de una parcela, con 5.187,65 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Tierra en el sitio Era Empedrada, pago de Los Barrancos, término de La Puerta de Segura, con cabida de 1 hectárea, 18 áreas y 6 centiáreas. Linda: Norte, Crispín Cabellos y Fuentosanta Sánchez; Este, camino de Los Barrancos; Sur, Juan Martínez Puertas; y Oeste, arroyo de Los Barrancos.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Orcera, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, al folio 96 del tomo 684, libro 117, finca núm. 4.517 duplicado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública, que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley del Patrimonio, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, en las cuantías y fechas y con las especificaciones que se relacionan, destinadas a la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de enero de 2000.

Sevilla, 4 de septiembre de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 24.5.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO

ENTIDAD LOCAL	FECHA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
		GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN
Excmo. Ayuntamiento de Almería	1 de Septiembre de 2000	669.125	
		669.125	
Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	1 de Septiembre de 2000	769.125	
		769.125	
Excmo. Diputación Provincial de Granada	1 de Septiembre de 2000	1.369.125	
		669.125	700.000
Excmo. Ayuntamiento de Huelva	1 de Septiembre de 2000	906.000	
		606.000	300.000
Excmo. Diputación Provincial de Huelva	1 de Septiembre de 2000	2.955.500	
		655.500	2.300.000
Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1 de Septiembre de 2000	669.125	
		669.125	
Excmo. Diputación Provincial de Sevilla	1 de Septiembre de 2000	4.669.125	
		669.125	4.000.000
Excmo. Ayuntamiento de San Fernando	1 de Septiembre de 2000	2.169.125	
		669.125	1.500.000
Excmo. Diputación Provincial de Jaén	1 de Septiembre de 2000	606.000	
		606.000	
Excmo. Ayuntamiento de El Ejido	1 de Septiembre de 2000	505.000	
		505.000	

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación y Justicia al recurso ordinario interpuesto por don Pedro Ignacio Castizo Vega contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla de 17 de septiembre de 1998, y recaída en el expediente sancionador núm. SAN/ET-28/98-SE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pedro Ignacio Castizo Vega contra la Reso-

lución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador número SAN/ET-28/98-SE, tramitado en instancia se fundamenta en el acta formulada por miembros de la Unidad de Policía adscritos a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, por comprobación de que el sancionado se encontraba, el día 30 de abril de 1998, en la calle Paseo Colón de Sevilla, expidiendo, sin la preceptiva autorización, ocho localidades para el espectáculo taurino celebrado ese mismo día en la plaza de toros de la Real Maestranza.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en los artículos 35.1 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Alega el recurrente, en primer término, reiterando lo ya expuesto en su escrito de descargos, que no es un revendedor habitual y que si intentaba vender las entradas era para recuperar el dinero que había gastado, al no acudir los amigos que supuestamente iban a acompañarle al espectáculo. Este motivo de impugnación no puede prosperar, pues, en primer término, se basa en afirmaciones desprovistas de actividad probatoria que las respalde, siendo así que las circunstancias alegadas no resultan verosímiles dado el número de entradas vendidas, ocho. Pero es que, de otro lado, el artículo 35 del

Reglamento de Espectáculos Taurinos, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tras establecer en su artículo 36.4 la posibilidad de que por el Gobierno Civil de la provincia se autoricen puntos de venta al público de billetes con un 20% de recargo, señala en el número 5 del mismo artículo que queda prohibido cualquier otro tipo de reventa de billetes, sin establecer excepciones. En concordancia con ello, el artículo 15, apartado n), de la Ley de potestades administrativas en materia de espectáculos públicos, tipifica como infracción grave la reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos.

III

Mantiene también el recurrente que la cuantía de la sanción impuesta es excesiva, siendo imposible su pago. Este motivo de impugnación tampoco puede prosperar. En relación con la cuantía de la sanción impuesta, debe señalarse, en primer término, que la misma aparece ajustada al principio de proporcionalidad. De conformidad con dicho principio, la Administración, al poder imponer una sanción pecuniaria, debe atenerse específicamente a las circunstancias concurrentes para graduar la cuantía de la multa imponible (S.S.T.S. de 14 de abril de 1981 y 8 de abril de 1998, entre otras). De este modo, aunque el Organismo administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señala, imponer la sanción que estime adecuada (STS de 14 de junio de 1983), la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo (STS de 10 de julio de 1985).

En este sentido, el artículo 20.1 de la Ley 10/1991, antes citada, establece que para la graduación de las sanciones el órgano competente para imponerlas tendrá en cuenta especialmente el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia. Por su parte, el artículo 131 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada en los términos que reglamentariamente se determinen.

De otro lado, el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991 indica que las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de 25.000 a 10.000.000 de pesetas. En el presente supuesto, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, realizando una valoración ponderada de las circunstancias del caso, ha impuesto a los hechos constitutivos de una infracción leve una sanción de multa de 35.000 pesetas, que está en el límite mínimo establecido en dicho precepto, de lo que resulta su adecuación y proporcionalidad.

En relación con la incapacidad de pago alegada por el recurrente, sus afirmaciones no son aceptables teniendo en cuenta lo reducido de la cuantía de la sanción impuesta, y que son contradictorias con lo manifestado en su escrito de fecha 30 de junio de 1998, en el que señalaba que trabaja desde hace 5 años en una empresa con el cargo profesional de responsable de logística.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

En consecuencia, vistos la Ley 10/1991, de 4 de abril, potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos; el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espec-

táculos Taurinos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso ordinario interpuesto por don Juan Manuel Bermúdez Sánchez contra la Resolución del Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de 8 de julio de 1998, y recaída en los expedientes sancionadores acumulados SE-166/97-M y SE-149/97-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Manuel Bermúdez Sánchez contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de junio de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de julio de 1998, el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas dictó Resolución por la que impuso al interesado una sanción por un importe de 8.000.000 de ptas., al considerarle responsable de una infracción a los artículos 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 10, 21, 22, 23, 24, 26 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre. Dicha infracción fue tipificada como muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 52.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Los hechos declarados como probados tienen su origen en dos expedientes sancionadores acumulados (SE-166/97-M y SE-149/97-M), y, respectivamente, se pueden indicar así:

1.º Que las dos máquinas tipo B, modelos Dragón y Cirsá Mini Money estaban instaladas (el día 9 de octubre de 1997)

en el establecimiento denominado "Bar Los Bermejales", sito en C/ Grecia, s/n, de Sevilla, careciendo de guía de circulación, matrícula y autorización de instalación, siendo explotadas por el recurrente sin estar inscrito en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizado para la explotación de este tipo de máquinas (Expte. SE-166/97-M).

2.º Que la máquina tipo B modelo Mini Nevada, núm. de serie 94-04065, estaba instalada (el día 18 de septiembre de 1997) en el establecimiento denominado "Bar Nuevo Huraacán", sito en la C/ Cobera, s/n, de Sevilla, careciendo de guía de circulación, matrícula y autorización de instalación, siendo explotada por el recurrente sin estar inscrito en el Registro de Empresas Operadoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizado para la explotación de este tipo de máquinas (Expte. SE-149/97-M).

Tercero. Notificada la Resolución (aunque no consta la fecha), el recurrente interpone el recurso ordinario correspondiente, cuyas alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

II

La Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicó en el BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999. En su disposición final se indica que entrará en vigor tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su disposición transitoria segunda se señalaba que:

"A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante, sí resulta de aplicación a los mismos el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos regulados en la presente Ley".

Por tanto, habiéndose interpuesto el recurso con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley modificadora, es evidente que tendremos que aplicar la normativa anteriormente vigente.

III

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando, expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento de matrícula y del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece:

"De la identificación documental de las máquinas: Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo, deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento". Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Entre ellos, destacamos que el art. 23 del Reglamento señala que la matrícula constituye el documento oficial acreditativo del otorgamiento de la autorización de explotación por el Delegado. Los artículos 26, 27 y 28 del mismo texto se dedican a la regulación de la autorización de explotación, finalizando el apartado 4.º del citado artículo 28 disponiendo que sólo cuando haya sido diligenciada y entregada la anterior documentación (entre ellas la matrícula), podrá válidamente explotarse la máquina.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: "La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento".

Además, el artículo 10 del Reglamento indica que: "(...) las máquinas a que se refiere el presente Reglamento únicamente podrán ser explotadas por empresas operadoras propietarias de las mismas que previamente se encuentren inscritas en el Registro correspondiente".

Por tanto, resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado infracción administrativa en materia de juego por carecer las máquinas en cuestión de las autorizaciones previstas en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

IV

En relación con las alegaciones del recurrente acerca de que se ha violado el principio de inocencia al imputarse a él como persona física la comisión de la infracción y no a la entidad jurídica a que dice representar, se ha de manifestar que no pueden ser admitidas dichas argumentaciones.

Hemos de tener en cuenta que, si bien en diferentes escritos que obran en el expediente el recurrente -como representante de la entidad "Automatismo Andaluz S.L."- se manifiesta como titular de las máquinas, no prueba en absoluto que las máquinas pertenezcan a dicha entidad, por lo que hay que deducir que él es el auténtico titular.

Por otra parte, cuando facilita los datos de la empresa confunde hasta el número de la empresa que dice representar -Automatismo Andaluz S.L.- (es el EJA-1296 y no el EJA-001086). Tampoco aporta ninguna documentación que le relacione con dicha entidad ni consta en la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas -según escrito obrante en el expediente de 12.11.1997-, que ostente algún cargo en la empresa citada.

Por tanto, habiendo admitido el propio interesado la instalación de las máquinas en su escrito de recurso, no constando su inscripción como empresa operadora en el Registro correspondiente, y no habiendo demostrado la titularidad de las máquinas por parte de la empresa que dice representar, es evidente que resulta responsable de la infracción. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, y el artículo 57.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Por último, sólo señalar que dos de las máquinas presentaban adosadas matrículas pertenecientes a máquinas -de otras empresas operadoras- que estaban de baja en la fecha en que se observaron los hechos, circunstancia que origina, a los efectos de los preceptos anteriormente citados, la carencia de documentación.

V

En relación a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, hemos de señalar que tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/90, de 26 de abril, queda en evidencia -aunque se trate en materia tributaria- que no existe un régimen de responsabilidad objetiva en materia de infracciones tributarias. Por el contrario, sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia), principio que excluye la imposición de sanciones por el mero resultado y sin atender a la conducta diligente del contribuyente.

La actitud del infractor que emana del texto del propio recurso demuestra una voluntad dolosa al conocer y querer el resultado ilícito sancionado, consistente éste en la instalación las máquinas recreativas sin reunir los mínimos requisitos previstos en las normas y con el único fin de su lucro personal en competencia con otros titulares de máquinas.

VI

En relación con la falta de proporcionalidad a la hora de la fijación de la cuantía de la sanción impuesta, se debe señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 52.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre, la instalación y explotación de máquinas recreativas sin poseer ninguna de las autorizaciones previstas reglamentariamente constituye una falta muy grave.

Para dichas faltas muy graves prevé el artículo 31.1 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una multa que puede oscilar entre 5.000.001 ptas. y 50.000.000 de ptas.

Pues bien, teniendo en cuenta que la sanción impuesta (8.000.000 de ptas.) está comprendida en su grado mínimo, que se han detectado tres máquinas en estas circunstancias -hecho que debería haber significado tres infracciones muy graves- y que el recurrente, ilícitamente, procedió al traslado y desprecinto de las máquinas -circunstancia agravante de orden material-, se evidencia el hecho de que la sanción impuesta no es desproporcionada.

Sólo nos queda reseñar que, si bien podrían obrar en el procedimiento ciertos defectos formales, no es menos cierto que dichos defectos, al ser notificadas la propuesta de resolución y la Resolución e interponer el interesado el recurso correspondiente -pudiendo alegar cuanto quisiera y sin hacer alusiones a dicha cuestión-, no han generado indefensión en el recurrente y se han visto subsanados. De esta forma, teniendo en cuenta el contenido de las alegaciones del interesado en el recurso, de procederse a la retroacción del expediente al momento de la comisión de los defectos, se hace evidente que se adoptaría la misma resolución sancionadora, razón por la cual, en virtud del principio de economía procesal, se debía entrar al fondo del asunto, tal y como se ha procedido.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de

Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación y Justicia al recurso ordinario interpuesto por don Antonio García Maldonado contra la Resolución del Delegado del Gobierno de Granada de 12 de enero de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. GR-221/98-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio García Maldonado contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de marzo de dos mil.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador número GR-221/98-M tramitado en instancia, se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por comprobación de los funcionarios de que en el establecimiento público que consta en el citado procedimiento sancionador, se produjo la instalación de una máquina recreativa del tipo B, careciendo de las preceptivas autorizaciones de explotación e instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, por la que se imponía al denunciado una sanción consistente en multa. Todo ello como responsable de permitir o consentir, expresa o tácitamente, como titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la instalación de la referida máquina careciendo de las preceptivas autorizaciones de explotación e instalación previstas en los artículos 23, 26 y ss., 24 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada en el artículo 53.2 del citado texto legal, en relación con los artículos 29.1 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Alega el recurrente, en primer término, que no siendo propietario, ni titular, ni responsable de la explotación de la máquina recreativa objeto del expediente no puede ser sancionado por los hechos declarados probados, siendo única responsable la empresa operadora. En este sentido, señala que la redacción del artículo 53.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar hace referencia a un conocimiento previo por parte del sujeto respecto de la irregular situación documental de la máquina, sin que pueda atribuirse al titular del establecimiento el control respecto a la situación documental de la empresa y máquina en cuestión. Invoca los principios de culpabilidad y presunción de inocencia como aplicables.

Sin embargo, este motivo de impugnación no puede obtener favorable acogida. En primer término, ha de indicarse que los hechos son algo más que un mera situación documental irregular de la máquina, por cuanto una máquina no se puede instalar hasta que no sea autorizada su explotación e instalación. Al respecto se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 19 de junio de 1998, que señala que la carencia de la matrícula o el boletín de instalación debidamente cumplimentados supera la mera irregularidad, porque constituyen verdaderos requisitos habilitantes para la instalación y explotación de las máquinas recreativas, como se desprende del articulado de la Ley, que somete a autorización administrativa los juegos que se practiquen mediante máquinas de juego, las recreativas con premio y las de azar.

En segundo lugar, debe señalarse que el propio recurrente viene a reconocer que incurrió en negligencia, con infracción del deber de diligencia que le era exigible. En este sentido, debe señalarse que el artículo 53.2 del Reglamento antes citado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29.1 y 3 de la Ley de Juego y Apuestas, considera infracción grave permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación. Por su parte, el artículo 57.1 del Reglamento, en relación con el artículo 31.8 de la Ley, señala que de las infracciones que se produzcan en los locales y establecimientos previstos en el artículo 48 del mismo Reglamento, serán responsables las empresas titulares de las máquinas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular del negocio, entre otros, por las infracciones que les fueran imputables. En definitiva, lo que se viene a sancionar es el incumplimiento de obligaciones propias del titular del negocio, que en este caso se concreta en permitir la instalación y explotación de una máquina tipo B sin las correspondientes autorizaciones de explotación e instalación. De otro lado, y

en relación con un posible error por parte del ahora recurrente, y de ninguna forma acreditado, en todo caso no podría ser aceptado, dado que el interesado, al solicitar la autorización administrativa para el ejercicio de una actividad profesional, asume voluntariamente la obligación de ejercerla con conocimiento puntual de todas las normas vigentes. Como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1981, cada persona, según la actividad que realice, está "sujeta por el Ordenamiento Jurídico a conocer no sólo las típicas disposiciones que con rango de Ley formal autorizan a la Administración a sancionar, sino también aquéllas que en forma de reglamentos administrativos debidamente publicados las desarrollen".

III

Mantiene el recurrente, asimismo, la excesiva cuantía de la sanción impuesta, lo que supondría vulneración del principio de proporcionalidad.

De conformidad con dicho principio, la Administración, al poder imponer una sanción pecuniaria, debe atenerse específicamente a las circunstancias concurrentes para graduar la cuantía de la multa imponible (SS.T.S. de 14 de abril de 1981, y 8 de abril de 1998, entre otras). De este modo, aunque el Organismo administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señala, imponer la sanción que estime adecuada (STS de 14 de junio de 1983), la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo (STS de 10 de julio de 1985).

En este sentido, el artículo 31.7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que para la imposición de la sanción se tendrán en cuenta tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieran en la infracción, los antecedentes del infractor o la posible reincidencia en la infracción, así como su incidencia en el ámbito territorial o social en que se produzca. Por su parte, el artículo 131 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada en los términos que reglamentariamente se determinen.

De otro lado, el artículo 31.1 de la Ley 2/1986, antes citada, indica que las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de 100.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas. En el presente supuesto la Delegación del Gobierno, valorando las circunstancias del caso, ha impuesto a los hechos, que ha considerado constitutivos de una infracción grave, si bien con dos componentes, permitir la instalación de la máquina de juego careciendo de las autorizaciones de instalación y explotación, una sanción de multa de 150.000 pesetas, que está en el límite mínimo establecido en el precepto legal anteriormente citado. A esto ha de unirse el hecho de que la máquina careciese de todo tipo de documentación, tal y como se recoge en el acta policial. De todo ello resulta la adecuación y proporcionalidad de la sanción impuesta, por lo que el motivo de impugnación no puede prosperar.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de Convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los Convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación que contiene los Convenios suscritos por la expresada Corporación en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2000, en la que se especifica el objeto así como la Entidad o Entidades suscribientes. Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de Convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2000, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada, y sin perjuicio de plantear cuantos otros se consideren oportunos.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANUNCIO

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
24/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Autoridad Portuaria de Sevilla para llevar a cabo acciones encauzadas a la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en países del Tercer Mundo o en vías de desarrollo.-	04/04/00

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
25/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el funcionamiento de un Centro de Día.-	05/04/00
26/2000	Convenio de Colaboración entre Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir (Adelquivir), para la creación de un Centro Hípico Integral.	07/04/00
27/2000	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla, Sevilla Siglo XXI S.A y la Instrucción Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla (FIBIES).-	17/04/00
28/2000	Modificación del Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación "Paz y Bien" de Sevilla.	11/04/00
29/2000	Convenio entre la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y la Peña Cultural "Torres-Macarena", encuadrado del Programa "en barrios".	25/04/00
30/2000	Convenio entre la Excmo. Diputación de Sevilla y la AAVV "Nuestro Barrio Unido", encuadrado dentro del Programa "En Barrios".	25/04/00
31/2000	Convenio de Colaboración en materia deportiva entre la Excmo Diputación Provincial de Sevilla y municipios de la provincia.	25/04/00
32/2000	Específico con la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF) para desarrollo del Programa de Formación en Centros de Trabajo.	26/04/00
33/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para el proyecto de actividades deportivas para el año 2000	28/04/00
34/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Mancomunidad del Aljarafe para el proyecto de actividades deportivas para el año 2000	28/04/00
35/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Mancomunidad de Estepa para el proyecto de actividades deportivas para el año 2000	28/04/00
36/2000	Convenio de colaboración ente la Excmo. Diputación de Sevilla y el Ayto de Estepa para la ayuda y promoción y difusión cultural en dicho municipio.	28/04/00
37/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Herrera para el proyecto de actividades deportivas para el año 2000	28/04/00
38/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la Universidad de Sevilla y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la convocatoria del concurso "Nuestra América".	9/05/00
39/2000	Convenio ente la Excmo Diputación de Sevilla y la Asociación "Los vecinos de la Barriada de Torreblanca" encuadrado dentro del programa "En Barrios".	16/05/00

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
40/2000	Convenio entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Organización Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad para la gestión del Servicio Escolar de Comedor para niños del asentamiento sevillano "El Vacie" de Polígono Norte.	16/05/00
41/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Deportiva Lince para el año 2000	11/05/00
42/2000	Convenio entre la Excm. Diputación de Sevilla y la Asociación para la prevención y ayuda al Toxicómano "Alborcar" encuadrado dentro del programa En Barrios.	16/05/00
43/2000	Addenda al Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la AAVV "Nuestro Barrio Unido" encuadrado dentro del programa "En Barrios", firmado el 25 de Abril de 2000.	17/05/00
44/2000	Protocolo General a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de Radio y Televisión (AEMA)	23/05/00
45/2000	Prórroga del convenio de colaboración firmado el 16 de Dic. de 1996 entre el INSERSO, I.A.F.F.M.P. Y LA DIPUTACION DE SEVILLA para el desarrollo de un programa de teleasistencia domiciliaria durante el ejercicio económico del año 2000.-	28/12/00 Lo devuelven de la firma de Madrid en Mayo de 2000.-
46/2000	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Club Deportivo Baloncesto Sevilla, S.A.D. para el año 2.000.	19/05/00
47/2000	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Club Cicloturista de Sevilla para el año 2.000.	11/05/00
048/00	Clausula adicional al Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Salud para la elaboración de un estudio sobre necesidades municipales en materia de competencia sanitaria	04/05/00
049/00	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación Andaluza de Baloncesto para el año 2.000.	11/05/00
050/00	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación Andaluza de Badminton para el año 2.000.	11/05/00
051/00	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Club de Atletismo Sevilla Abierta para el año 2.000.	10/05/00
052/00	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Federación Andaluza de Pentatlón moderno y Triatlón para el año 2.000.	11/05/00
053/00	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Asociación Deportiva Atletismo San Pablo para el año 2.000	11/05/00
054/00	Convenio de Colaboración entre la Real Federación Aeronáutica Española y la Excm. Diputación de Sevilla, para la Organización de los II Juegos Aéreos Mundiales del 2001.	11/05/00

Nº REG.	CONVENIO	FECHA FIRMA
055/00	Específico con el Ayuntamiento de Camas y el Club Cicloturista de Sevilla para la celebración de gran Premio de Mountain Bike para el año 2.000	31/05/00
056/00	Específico con la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos	31/05/00
057/00	Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos "Nueva Escuela" encuadrada dentro del Programa en Barrios	31/05/00
058/00	Convenio de colaboración entre el OO.AA. Casa de la Provincia y la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla	06/06/2000
059/00	Convenio de colab. entre el OO.AA. Casa de la Provincia, y la Asociación para la creación del Archivo de la Guerra Civil las Brigadas Internacionales. Los niños de la guerra, la resistencia y el exilio español	06/06/2000
060/00	Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Diputación de Sevilla como entidad asociada para el desarrollo de un plan de servicios integrados para el empleo.-	30/03/2000
061/00	Convenio de Colaboración entre la Administración de la J.A. y la Diputación relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Plan de Empleo Agrario 2000, así como para las derivadas de la Aplicación de Fondos Adicionales del Ejer.1999 y Remanentes del Ejer.1998	13/06/2000
062/00	Convenio de Colaboración entre la Administración de la J.A., las Diputaciones Andaluzas y el BCL relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de proyectos de obras y/o servicios afectos al Plan de Empleo Agrario 2000, así como para las derivadas de la Aplicación de Fondos Adicionales del Ejer.1999 y Remanentes del Ejer.1998	13/06/2000
063/00	Convenio entre el OPAEF y el Ayto. de EL CIERVO para la gestión, Recaudación e Inspección	28/06/2000
064/00	Convenio entre el OPAEF y el Ayto. de BRENES para la gestión, Recaudación e Inspección	28/06/2000
065/00	Anexo modificado al Convenio UCE-Sevilla con Diputación	15/06/2000
066/00	Anexo modificado al Convenio HISPALIS con Diputación	16/06/2000
067/00	Anexo modificado al Convenio ACUS-FACUA con Diputación	16/06/2000
068/00	Convenio de Colaboración entre la Diputación y la Empresa Grupo de Comunicaciones del Sur para facilitar el grado de conocimiento e información de la labor que se realiza por la Institución y el Fomento de Publicaciones Locales.	20/06/2000
069/00	Específico entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Fundación Andalucía Olímpica.	28/06/2000
070/00	Convenio de Colaboración con el Ayto. De BURGUILLOS en materia deportiva	09/05/2000

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la información pública del procedimiento seguido a iniciativa del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre alteración del término municipal de Sevilla para su agregación al de Dos Hermanas.

Tras la iniciativa del Ayuntamiento de Dos Hermanas para agregar a su término municipal una parte del de Sevilla, mediante el procedimiento de alteración de términos, y efectuados ya los preceptivos trámites dispuestos por la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (arts. 12 a 15.1), corresponde ahora abrir la información pública establecida en su art. 15.2. Con ese fin, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General, en el expediente 65/2000,

D I S P O N G O

Primero. Se somete a información pública el referido procedimiento mediante anuncio de esta Resolución, que se insertará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de los dos Ayuntamientos interesados.

Segundo. Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, que se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General (C/ Albareda, núm. 13, Sevilla, 41001. Teléfono 95/504.29.14), desde la aparición del primero de los anuncios hasta que termine el plazo de alegaciones.

Tercero. Ese plazo será de un mes, que se contará de fecha a fecha, empezando por la del día siguiente al del último Boletín que publique el anuncio.

Cuarto. Los escritos de alegaciones, que se enviarán al Director General de Administración Local, podrán presentarse en el citado Servicio de Régimen Jurídico y en los demás órganos indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre; también en los dos Ayuntamientos, desde los que interesa que sean remitidos aquí, con diligencia o certificación del Secretario Municipal que acredite las fechas entre las que se exhibió el anuncio de esta Resolución en el tablón así como los escritos de alegaciones presentados.

Quinto. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico remitirá esta Resolución a los Ayuntamientos, rogando la cooperación y asistencia precisas, y gestionará su publicación en los mencionados boletines.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

A N T E C E D E N T E S

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75%, de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.
- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 22 de septiembre de 2000.- El Delegado, José A. Gómez Perrián.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: La Barca de la Florida.

Importe: 3.576.920 ptas. (21.497,72 euros).

Finalidad: Equipamiento Centro Cultural Casa de la Juventud y OAC.

Entidad: Tahivilla (ELM).

Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Finalidad: Adquisición mobiliario, fotocopiadora y maquinaria.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, que declara la caducidad, con archivo de actuaciones, del procedimiento iniciado para la adaptación a Entidad Local Autónoma de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio denominada Tharsis, radicada en el término municipal de Alosno, en Huelva.

La Junta Vecinal de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) «Tharsis», del término municipal de Alosno, en Huelva, acordó iniciar el procedimiento de adaptación a Entidad Local Autónoma (ELA) el 16 de septiembre de 1997. Tramitada la iniciativa y redactada la Memoria, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 13 de junio de 1997, reguladora de esos procedimientos, en julio y diciembre de 1998, desde este centro directivo fueron interesados al Ayuntamiento de Alosno y a la propia Junta Vecinal los datos, informes y explicaciones que se consideraban precisos para decidir sobre la adaptación.

Como no se aportaron tales elementos de juicio, el 15 de febrero y 23 de mayo últimos, fue notificada al Ayuntamiento y al Alcalde Pedáneo de Tharsis la advertencia de caducidad del procedimiento, si en el plazo de tres meses no los enviaban, conforme a lo previsto en el art. 92 de la Ley jurídica y procedimental de las Administraciones Públicas (LAP), de 26 de noviembre de 1992. Transcurridos los plazos y teniendo en cuenta la regla que rige la competencia en estos casos (art. 12.3 LAP), a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico en expediente 722/97,

R E S U E L V O

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de adaptación a Entidad Local Autónoma de la EATIM «Tharsis».

Segundo. Acordar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la mencionada LAP. La alzada podrá presentarse ante esta Dirección General o ante el citado Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Todo ello sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos se consideren oportunos.

Cuarto. El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico notificará esta Resolución a las Entidades Locales interesadas y gestionará su publicación en el BOJA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, e igualmente la comunicará a la Excma. Diputación Provincial de esa ciudad.

Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que en la empresa ASPROMI presta el personal encargado de la asistencia a las personas gravemente afectadas en el Centro Hogar Pastorcito, de El Rocío, en Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa ASPROMI, encargada de la asistencia a las personas gravemente afectadas

en el Centro «Hogar Pastorcito», de El Rocío, en Huelva, ha sido convocada huelga para el día 16 de octubre de 2000 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar al personal indicado de la empresa anteriormente citada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal que en la empresa ASPROMI presta el servicio de asistencia a las personas gravemente afectadas en el Centro «Hogar Pastorcito», de El Rocío, en Huelva, es un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los residentes, debido a las atenciones y cuidados que requieren, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal que en la empresa ASPROMI presta el servicio de asistencia a las personas gravemente afectadas en el Centro «Hogar Pastorcito», de El Rocío, en Huelva, para el día 16 de octubre de 2000 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Sociales de Huelva

A N E X O

2 trabajadores de asistencia directa para el turno de mañana, 2 trabajadores de asistencia directa para el turno de tarde y 1 trabajador de asistencia directa para el turno de noche.

ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Sodexho Seniors, SA, encargada de la limpieza y cocina en el Centro Hogar Pastorcito, de El Rocío, en Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los trabajadores de la empresa Sodexho Seniors, S.A., encargada de la limpieza y cocina en el Centro «Hogar Pastorcito», de El Rocío, en Huelva, ha sido convocada huelga para el día 16 de octubre de 2000 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar al personal de la empresa anteriormente citada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de la empresa Sodexho Seniors, S.A., encargada de la limpieza y cocina en el Centro «Hogar Pastorcito», de El Rocío, en Huelva, presta un servicio esencial

para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los residentes en el centro, debido a las atenciones y cuidados que requieren, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal de la empresa Sodexho Seniors, S.A., encargada de la limpieza y cocina en el Centro «Hogar Pastorcito», de El Rocío, en Huelva, para el día 16 de octubre de 2000 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Sociales de Huelva

A N E X O

1 limpiadora todos los días, excepto los viernes, que serán 2 limpiadoras.
1 cocinero por turno.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 12/1999, interpuesto por Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1999, interpuesto por Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de 6 de abril de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Montero Camacho, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 13 de septiembre de 1996, recaída en los expedientes acumulados de reclamación números 42/96 y 44/96, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Sevilla, con fecha 7 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo que, sin imposición de costas a ninguna de las partes:

1. Estimo la demanda rectora de esta litis y anulo las Resoluciones impugnadas, señaladas en el encabezamiento de esta Resolución.

2. Declaro la procedencia de la suspensión del suministro solicitada en su día a la Delegación de Industria y Trabajo por adecuarse a las circunstancias y formalidades a la sazón vigentes.

3. Declaro la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas por el consumo de energía eléctrica suministrada, facturada y no pagada, desde que se solicitó el corte del suministro hasta la fecha de esta Sentencia.»

Mediante Providencia de fecha 13 de marzo de 2000, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 12 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, Modificación núm. 10 Arroyo del Cuarto (Sistema General de Areas Libres SG-R5).

El Ayuntamiento de Málaga ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, Modificación núm. 10 «Arroyo del Cuarto» (Sistema General de Areas Libres SG-R5), que tiene por objeto el cambio de la delimitación de la zona PAM-R-1 para adaptarla al Plan Especial «Arroyo del Cuarto» en tramitación. Como consecuencia de la nueva delimitación se opera, también, el cambio de

delimitación del Sistema General de Areas Libres SG-R5, que incide en la zona suroeste, junto a la Avda. Carlos Haya. La aprobación inicial y provisional de la Modificación se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de abril de 1998 y 2 de julio de 1998, respectivamente.

El artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92), establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye, en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina, en su artículo 16.8.d), la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 9 de septiembre de 1999, el Consejero de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación del Plan General de Málaga y, asimismo, con fecha 23 de marzo de 2000, ha sido emitido Dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, con fecha 12 de julio de 2000, tras el análisis de la documentación e informes del expediente, informa favorablemente la Modificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3.2.º del Decreto 77/1994.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de septiembre de 2000,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, Modificación núm. 10 «Arroyo del Cuarto» (Sistema General de Areas Libres SG-R5).

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de septiembre de 2000, por la que se concede el premio de investigación Alfredo Krauss, La Voz, sobre Otorrinolaringología (ORL).

La Orden de 31 de mayo de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, de 17 de junio de 1999, y modificada según Orden de 23 de septiembre de 1999, convocó el Premio de Investigación «Alfredo Krauss, La Voz», sobre Otorrinolaringología (O.R.L.), con el fin de estimular y fomentar la investigación sobre la voz humana en el más amplio sentido, según las bases que se establecían en su Anexo.

Que, según el Jurado Evaluador, los trabajos presentados sobre el tema de la presente edición, científicamente nada nuevo aportan en el problema que se trataba, a lo que se unía una falta de calidad en la forma y en el contenido, decidiendo en consecuencia dejar el premio desierto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de convocatoria sobre publicidad del fallo, a propuesta de la Viceconsejería de Salud,

D I S P O N G O

Dejar desierto el premio de investigación «Alfredo Krauss, La Voz», sobre Otorrinolaringología (O.R.L.), convocado por Orden de 31 de mayo de 1999 (BOJA núm. 69, de 17 de junio), a la vista del fallo del jurado evaluador, y comunicar, mediante la publicación de esta Orden, que los trabajos presentados están a disposición de los autores en la Viceconsejería de Salud de la Junta de Andalucía (Avda. Innovación, s/n. Edificio Arena, 1, Sevilla), ya que no se ha procedido a la apertura de las plicas identificativas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería, para la firma de subvenciones con varios Ayuntamientos de su provincia.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de subvenciones con varios Ayuntamientos de su provincia, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en sus términos municipales.

Las actuaciones a subvencionar consisten en el acondicionamiento y mejora de los Consultorios Locales en la provincia de Almería por un importe de veintisiete millones seiscientos setenta y dos mil doscientas setenta y nueve pesetas (27.672.279 ptas.).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 22 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la firma de subvenciones con varios Ayuntamientos de su provincia, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en sus términos municipales; consistiendo las actuaciones a realizar en el acondicionamiento y mejora de Consultorios Locales por un importe de veintisiete millones seiscientos setenta y dos mil doscientas setenta y nueve pesetas (27.672.279 ptas.).

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1177/00, interpuesto por don Pascasio Peña González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 20 de septiembre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1177/00, INTERPUESTO POR DON PASCASIO PEÑA GONZALEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1177/00, interpuesto por don Pascasio Peña González contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de septiembre de

2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1177/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1507/00, interpuesto por doña Francisca Alarcón Montes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 20 de septiembre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1507/00, INTERPUESTO POR DOÑA FRANCISCA ALARCON MONTES

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1507/00, interpuesto por doña Francisca Alarcón Montes contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de septiembre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1507/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1508/00, interpuesto por don Rafael Serrano Caballero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 20 de septiembre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1508/00, INTERPUESTO POR DON RAFAEL SERRANO CABALLERO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso 1508/00, interpuesto por don Rafael Serrano Caballero contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de septiembre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1508/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1648/00, interpuesto por don Joaquín Gómez Serrano ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 20 de septiembre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1648/00, INTERPUESTO POR DON JOAQUIN GOMEZ SERRANO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1648/00, interpuesto por don Joaquín Gómez Serrano contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de septiembre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1648/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1649/00, interpuesto por doña Encarnación Rubio Rodríguez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 20 de septiembre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1649/00, INTERPUESTO POR DOÑA ENCARNACION RUBIO RODRIGUEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1649/00, interpuesto por doña Encarnación Rubio Rodríguez contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 20 de septiembre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1649/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1266/00, interpuesto por doña M.^a Angeles García Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.

En fecha 21 de septiembre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1266/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1266/00, interpuesto por doña M.^a Angeles García Fernández contra la Resolución dictada por el SAS de fecha 17 de diciembre de 1999, por la que se excluye definitivamente del concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de A.P.

so-oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos Pediatras de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de septiembre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1266/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 290/00, interpuesto por don José Antonio Espejo Jurado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla.

En fecha 21 de septiembre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 3 DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 290/00 INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO ESPEJO JURADO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 290/00, interpuesto por don José Antonio Espejo Jurado contra la Resolución de fecha 13 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas de Areas Hospitalarias mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de septiembre de 2000, El Director General de Personal y Servicios, Fdo. Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 14 de noviembre de 2000, a las 12 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 290/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de septiembre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Alto Guadalquivir-Palma del Río, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Cañete de las Torres, Valenzuela, Villafraña, Adamuz, El Carpio, Villa del Río y Pedro Abad para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta Delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria de Jaén para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Méngibar para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten, en virtud de esta Delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Alcontar, Cóbdar, Felix, Fondón, Líjar y Senés.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado de Formación Profesional Superior Nuevas Profesiones I, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.^a José Uruñuela Mesa, como representante de la entidad «Nuevas Profesiones, S.A.», titular del Centro docente privado «Nuevas Profesiones I», sito en Sevilla, calle Isabela, núms. 1-3, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que el Centro privado «Nuevas Profesiones I», de Sevilla, por Orden de 3 de septiembre de 1996 (BOJA de 1 de octubre) tiene autorización definitiva para un centro de Formación Profesional Superior para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Grado Superior: Un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Márketing con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Servicios al Consumidor con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico Superior en Alojamiento con 30 puestos escolares y un ciclo de Técnico Superior en Agencias de Viajes con 30 puestos escolares.

Resultando que actualmente solicita autorización para impartir un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos al Centro privado de Educación Secundaria «Nuevas Profesiones I», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Superior.

Denominación específica: «Nuevas Profesiones I».

Titular: Nuevas Profesiones, S.A.

Domicilio: Calle Isabela, núms. 1-3.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41701471.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Dos Ciclos de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Capacidad: 60 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Márketing. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Servicios al Consumidor. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Alojamiento. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Agencias de Viajes. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden dictada con fecha 3 de septiembre de 1996 (BOJA de 1 de octubre).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para la sustitución de las enseñanzas de un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior al Centro Privado de Educación Secundaria El Soto, de Chauchina (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Robledo Moreno, como representante de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, titular del Centro docente privado «El Soto», sito en Chauchina (Granada), calle Camino de los Diecinueve, s/n, solicitando modificación de la autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, por sustitución del Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias por un Ciclo de Técnico Superior en Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.c) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Resultando que, por Orden de 13 de noviembre de 1998 (BOJA de 5 de enero de 1999), el centro privado «El Soto», de Chauchina (Granada), tiene autorización definitiva como un centro de Educación Secundaria para impartir: a) Bachillerato, 2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades y 60 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas con 30 puestos escolares; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias con 30 puestos escolares y un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional con 30 puestos escolares.

Resultando que consultado al Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar informa que los espacios formativos superficie y grado de utilización para los dos ciclos formativos son idénticos.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, el centro privado «El Soto», de Chauchina (Granada), autorización para la sustitución de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en «Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias» por las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en «Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos» y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «El Soto».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Calle Camino de los Diecinueve, s/n.

Localidad: Chauchina.

Municipio: Chauchina.

Provincia: Granada.

Código núm.: 18002188.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden dictada con fecha 13 de noviembre de 1998 (BOJA de 5 de enero de 1999).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo com-

petente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Paco Ocaña, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Luis Ocaña Domínguez, como titular del Centro docente privado «Paco Ocaña», sito en Algeciras (Cádiz), calle Castelar, núm. 18-20, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Técnico en Peluquería.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del

Centro de Formación Profesional Específica «Paco Ocaña», de Algeciras (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Paco Ocaña».

Titular: Francisco Luis Ocaña Domínguez.

Domicilio: Calle Castelar, núm. 18-20.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código núm.: 11007570.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

Dos Ciclos de Técnico en Peluquería (Doble turno).
Capacidad: 40 puestos escolares (20 p.e./ciclo).

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de septiembre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música, de Baza (Granada).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada).
b) Domicilio: C/ Arco de la Magdalena, s/n, «Casa de la Cultura», Baza (Granada), 18800.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Guitarra, Oboe y Piano.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 18000441.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Granada velará por la adecuación de la Escuela de Música, a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/00 P.E., interpuesto por doña Paloma Rubio García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por doña Paloma Rubio García recurso contencioso-administrativo núm. 278/00 contra la Resolución de 1 de agosto de 2000 dictada por el Ilmo Sr. Delegado en Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia en relación

a la anulación del proceso de escolarización en 1.º de Educación Primaria del CC Nuestra Sra. de la Victoria (H.H. Maristas) de Málaga para el curso 2000/2001.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 278/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 21 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 288/00 P.E., interpuesto por don Francisco Porras Brenes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Francisco Porras Brenes recurso contencioso-administrativo núm. 288/00 contra la Resolución de 25 de julio de 2000 dictada por el Ilmo Sr. Delegado en Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia en relación a la anulación del proceso de escolarización en 1.º de Educación Primaria del CC Puertosol de Málaga para el curso 2000/2001.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 288/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 21 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 175/2000, interpuesto por doña Adoración Martín Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Adoración Martín Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 175/2000 contra la Resolución por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra Resolución de 8 de septiembre de 1999 de

la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del Cuerpo de Maestros, Especialidad de Educación Especial, Audición y Lenguaje.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de Vista el día 31 de octubre de 2000, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (Rec-Cont núm. 265/00).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en el Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Francisco Yuste Carretero recurso contencioso-administrativo núm. 265/2000 contra la desestimación parcial del recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 7.4.2000, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos a los Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanza de Régimen Especial, pendientes de colocación para el curso escolar 1999/2000 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de Vista el día 25 de octubre de 2000, a las 12,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Upace.
Localidad: San Fernando.
Crédito: 48203.
Programa: 22P.
Finalidad: Programa.
Importe: 3.654.000.

Beneficiario: As. Ga. Lav.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 48203.
Programa: 22P.
Finalidad: Programa.
Importe: 1.500.000.

Cádiz, 3 de agosto de 2000.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones, concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, para el Sector de Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se hacen públicas la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78300.22.B.6.

Beneficiario: Coordinadora para la prevención de las drogodependencias «Abril».

Localidad: Estación de San Roque (Cádiz).

Modalidad: Equipamiento (adquisición de vehículo).

Cuantía subvencionada: 1.600.000 ptas.

Cádiz, 4 de agosto de 2000.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de la siguiente subvención.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Arcos.

Crédito: 46100.

Programa: 22P.

Finalidad: Mantenimiento Centro Ocup.

Importe: 4.180.000.

Cádiz, 28 de agosto de 2000.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la concesión de dos becas de investigación para el curso académico 2000-2001.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de las Bases de la Convocatoria de las Becas de Investigación para el Curso Académico 2000-2001, convocadas mediante Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 63, de 1 de junio de 2000), se hace público el fallo del Tribunal de Selección que ha resuelto conceder las becas de investigación con una asignación mensual de 100.000 ptas., durante un año académico, a los siguientes becarios:

Doña Rosa M.ª Aguado Mendoza, para la realización del trabajo de investigación que versará sobre «Estudio Teórico-Práctico de los Principios en los que se enmarca la actuación y control de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre las Subvenciones» a desarrollar en el Departamento de Derecho Administrativo e Internacional Público de la Universidad de Sevilla, bajo la dirección del Prof. Dr. don José Luis Rivero Ysern.

Doña Rosa M.^a Becerril Conde, para la realización del trabajo de investigación que versará sobre «La Auditoría Pública y el Auditor Privado» a desarrollar en el Departamento de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga, bajo la dirección del Prof. Dr. don Jesús Salvador Gómez Sala.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998.

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998, publicada dentro del VI Plan Propio de Investigación (Resolución de Universidad de Huelva de 22 de diciembre de 1998, BOJA de 6 de marzo de 1999), ante la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, una vez vistos los informes emitidos sobre el trabajo de investigación desarrollado, conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de septiembre de 2000 hasta el 31 de agosto de 2001.

Segundo. La beca comprende:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de Tercer Ciclo si procede.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para el departamento donde el solicitante realice su investigación.
4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Tercero. La financiación de las becas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 608.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria anual sobre el desarrollo de investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a) en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 11 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

A N E X O

Apellidos y nombre: García Díaz, Miguel Angel.
DNI: 44.200.454.

Apellidos y nombre: González Barrionuevo, Felipe J.
DNI: 52.564.962.

Apellidos y nombre: Moreno Moreno, Fernando.
DNI: 44.213.535.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación de Acuerdo de la Junta de Gobierno en relación al profesorado asociado a tiempo completo.

De acuerdo con las competencias que me otorgan el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 30 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, ordeno la publicación, para su general conocimiento, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno celebrada el día doce de julio de 2000, en relación con el profesorado asociado con dedicación a tiempo completo, que se incluye a continuación.

Málaga, 21 de septiembre de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA EN RELACION AL PROFESORADO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO

El Real Decreto 70/2000, de 21 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 22 siguiente, viene a modificar parcialmente el también Real Decreto 898/1985,

de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, afectando tal modificación a la regulación contemplada en el artículo 20 de este último Real Decreto relativo a los Profesores Asociados.

Cobra especial relevancia la modificación introducida en el apartado 9 del referido artículo 20, por el que se regula la duración de los contratos de los Profesores Asociados así como su posible renovación, y respecto a los Profesores Asociados a tiempo completo, las condiciones en las que habrían de realizarse tales renovaciones.

Finalmente la Disposición Transitoria Unica del Real Decreto 70/2000 permite, mediante la remisión a la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, que por parte de las Juntas de Gobierno de las Universidades se efectúe una regulación transitoria en el régimen de contratación del Profesorado Asociado antes aludido, hasta tanto se realice la correspondiente adaptación en los respectivos Estatutos de las Universidades.

A tal fin, y acogiéndonos a las previsiones indicadas en los precitados Reales Decretos, esta Junta de Gobierno en el ámbito de sus competencias tiene a bien acordar:

Primero. Los contratos de los Profesores Asociados con dedicación a tiempo parcial tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por sucesivos períodos máximos anuales, previo informe de los órganos competentes de la Universidad.

Segundo. Los contratos de los Profesores Asociados con dedicación a tiempo completo tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otros dos años, previo informe de los órganos competentes de la Universidad. Las sucesivas renovaciones de dichos contratos, por períodos de tres años, incluirán, además del informe antes referido, una prueba de evaluación externa, en los términos previstos en el párrafo segundo del apartado 9 del Real Decreto 898/1985, según redacción dada por el Real Decreto 70/2000, de 21 de enero.

Tercero. Los anteriores Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las publicaciones complementarias a realizar para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y tablones de anuncios del Rectorado.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE CEUTA

EDICTO.

Número de Identificación Unico: 51001 2 0101977/1999.

Juicio de Faltas 257/1999.

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

Don Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que, en el Juicio de Faltas núm. 257/1999, se ha dictado la presente sentencia de fecha 10 de mayo de 2000, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a Francisco Orts Motos como autor de una falta de conducción sin seguro obligatorio de responsabilidad civil a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Orts Motos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Ceuta, a veinticinco de septiembre de dos mil.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 25/00.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Objeto: Reparación de la fachada oeste del Palacio de Justicia en Málaga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintinueve millones cuarenta y ocho mil trescientas veinte pesetas (29.048.320 pesetas), equivalentes a 174.583,92 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 26 de julio de 2000.

Contratista: Brisol, S.A.

Importe: Veintidós millones cuatrocientas noventa y siete mil novecientas veinticuatro pesetas (22.497.924 pesetas), equivalentes a 135.215,20 euros.

Nacionalidad: Española.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de 2 locales comerciales en las localidades de Cabra y Córdoba, amparados por los expedientes CO-86/010-V y CO-100-IV/78, respectivamente. (PD. 2549/2000).

Esta Delegación Provincial, por Resolución de 1.9.2000, ha acordado la cesión en régimen de compraventa, mediante subasta pública, de 2 locales comerciales en los grupos que a continuación se indican:

Local comercial del Grupo de 110 viviendas de la Barriada de Las Moreras, en Córdoba, expediente CO-100-IV/78:

Local: 23.

Superficie útil (aprox.): 32,00 m².

Valor tipo licitación: 1.936.949.

Local comercial del Grupo de 30 viviendas en Cabra (Córdoba), expediente CO-86/010-V:

Local: 1.

Superficie útil (aprox.): 129,88 m².

Valor tipo licitación: 5.810.420.

En los valores de los tipos de licitación no está incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 8.3.00. Dicho pliego estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

El plazo de presentación de proposiciones en el Registro de esta Delegación se cerrará a las trece horas del trigésimo día hábil, a contar desde el siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuere sábado, en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente, en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 9.ª planta, de Córdoba, teléfono 957/00.13.22; fax 957/00.14.04.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución, así como el de la publicación de la resolución de adjudicación definitiva en el BOJA, si procediere, y cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados por los adjudicatarios.

Córdoba, 1 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de 3 garajes de 169, 40 y 40 plazas de aparcamiento, expedientes CO-87/212-V, CO-88/210-V y CO-88/211-V, respectivamente, en la Barriada de Las Moreras, en Córdoba. (PD. 2548/2000).

Esta Delegación Provincial, por Resolución de 4.9.2000, ha acordado la cesión en régimen de arrendamiento, mediante subasta pública, de 3 garajes de 169, 40 y 40 plazas de aparcamiento, en la Barriada de Las Moreras, en Córdoba.

Los citados garajes son los que a continuación se indican:

Garaje de 169 plazas de aparcamiento del Grupo Las Moreras, en Córdoba, expediente CO-87/212-V, Patio Luisa Rosales:

Garaje: 169 apar.

Superficie útil (aprox.): 25,53 m² (cada uno).

Renta anual tipo (ptas.): 3.144.958.

Garaje de 40 plazas de aparcamiento del Grupo Las Moreras, en Córdoba, expediente CO-88/210-V, Patio Juan Miró:

Garaje: 40 apar.

Superficie útil (aprox.): 24,12 m².

Renta anual tipo (ptas.): 744.369.

Garaje de 40 plazas de aparcamiento del Grupo Las Moreras, en Córdoba, expediente CO-88/211-V, Patio Juan Miró.

Garaje: 40 apar.

Superficie útil (aprox.): 24,12 m².

Renta anual tipo (ptas.): 744.369.

No está incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 10.5.00. Dicho Pliego estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

El plazo de presentación de proposiciones en el Registro de esta Delegación se cerrará a las trece horas del trigésimo día hábil, a contar desde el siguiente en el que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuere sábado, en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente, en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 9.ª planta, de Córdoba, teléfono 957/00.13.22, fax 957/00.14.04.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución, así como el de la publicación de la Resolución de adjudicación definitiva en el BOJA, si procediere, y cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta serán abonados por los adjudicatarios.

Córdoba, 4 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de locales comerciales en las localidades de Cabra, Espejo, Lucena y Montilla. (PD. 2547/2000).

Esta Delegación Provincial, por resolución de 5.9.2000, ha acordado la cesión en régimen de arrendamiento, mediante subasta pública, de locales comerciales.

Los citados locales comerciales son los que a continuación se determinan:

Expte.: CO-87/130-V.
Núm locales: 6.
Grupo: 45 vvdas. «El Aradillo».
Localidad: Cabra.

Expte.: CO-84/120-V.
Núm locales: 10
Grupo: 16 vvdas.
Localidad: Espejo.

Expte.: CO-89/040-V.
Núm locales: 10.
Grupo: 95 vvdas. C/ Córdoba.
Localidad: Lucena.

Expte.: CO-84/180-V.
Núm locales: 3.
Grupo: 8 vvdas.
Localidad: Montilla.

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se registrará por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes. Dichos Pliegos estarán a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.

El plazo de presentación de proposiciones en el Registro de esta Delegación se cerrará a las trece horas del trigésimo día hábil, a contar desde el siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuere sábado, en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente, en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ Tomás de Aquino núm. 1, 9.ª planta de Córdoba, teléfono 957/00.13.22, fax 957/00.14.04.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución, así como el de la publicación de la resolución de adjudicación definitiva en el BOJA, si procediere, y cualquier otro gasto a que de lugar la subasta, serán abonados por los adjudicatarios.

Córdoba, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, mediante la que se rectifica error advertido en Resolución de 22 de septiembre pasado, por la que se anunciaba la contratación de obras. (PD. 2550/2000).

En BOJA núm. 114, de 3 de octubre, se anunció Resolución de 22 de septiembre de 2000, para la contratación de las obras que se citan:

CO-94/02-U: «Proyecto de reparaciones varias en grupo de viviendas San Antonio, de Doña Mencía».

CO-95/11-P: «Reparación extraordinaria de conjunto de 120 y 180 viviendas en Barriada Rafael Alberti, Palma del Río».

CO-97/94-P: «Reparaciones extraordinarias de la manzana 14, del Polígono del Guadalquivir».

Advertido error en la clasificación exigida para concurrir a la obra de clave CO-95/11-P de título ya indicado, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante la presente se subsana en el sentido que se indica:

Donde dice:

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Debe decir:

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

Así pues, en lo que al plazo de presentación de ofertas para la obra CO-95/11-P se refiere, el plazo de veintiseis días naturales, indicado en la Resolución que se rectifica, comenzará a computarse a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución de corrección de errores.

Córdoba, 4 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena, de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: P.N.S.P. 6/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Reparación Unidad de Enfriamiento de Agua para Climatización (a6n-00-HIE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.250.000 ptas. (55.593,62 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.7.00.

b) Contratista: Refrigeración Mecánica y Mantenimiento Onuba, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.250.000 ptas. (55.593,62 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas, de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 1999/259541 (C.A. 8/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de frutas y verduras (a259541-HTO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de 25.1.00.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.726.660 ptas. (64.468,52 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.3.00.

b) Contratista: Juan Castaño Padilla.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.414.000 ptas. (62.589,40 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adju-

dicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 21020/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del Principio Activo Epoetina Beta.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.106.000 ptas. (90.788,89 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.6.00.

b) Contratista: Productos Roche, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.104.544 ptas. (90.780,13 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 21017/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del Principios Activos diversos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.719.113 ptas. (40.382,68 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.8.00.

b) Contratista: Organon Teknica Española, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.719.113 ptas. (40.382,68 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 21021/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro del Principio Activo Piperacilina/Tazobactam.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.765.069 ptas. (160.861,30 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.8.00.

b) Contratista: Cyanamid Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 26.765.069 ptas. (160.861,30 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 22 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, sistema ordinario, para la contratación que se indica. (PD. 2546/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de dicha Delegación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en los Institutos de Enseñanzas Medias dependientes de esta Delegación Provincial.

b) División por lotes y número:

Expediente: 41702311.

Centro: I.E.S. Torre de los Guzmanes.

Lugar de ejecución: La Algaba.

Expediente: 41700853.

Centro: I.E.S. Brenes.

Lugar de ejecución: Brenes.

Expediente: 41700971.

Centro: I.E.S. Burguillos.

Lugar de ejecución: Burguillos.

Expediente: 41700889.

Centro: I.E.S. Delgado Brackenbury.

Lugar de ejecución: Las Cabezas de San Juan.

Expediente: 41000053.

Centro: I.E.S. La Campana.

Lugar de ejecución: La Campana.

Expediente: 41702141.

Centro: I.E.S. Cañada del Rosal.

Lugar de ejecución: Cañada del Rosal.

Expediente: 41011026.

Centro: I.E.S. Alijar.

Lugar de ejecución: Castilleja de la Cuesta.

Expediente: 41700750.

Centro: I.E.S. Los Corrales.

Lugar de ejecución: Los Corrales.

Expediente: 41701811.

Centro: I.E.S. Olivar de la Motilla.

Lugar de ejecución: Dos Hermanas.

Expediente: 41701031.

Centro: I.E.S. Herrera.

Lugar de ejecución: Herrera.

Expediente: 41701894.

Centro: I.E.S. Al-Lawra.

Lugar de ejecución: Lora del Río.

Expediente: 41700351.

Centro: I.E.S. Atenea.

Lugar: Mairena del Aljarafe.

Expediente: 41701043.

Centro: I.E.S. Montellano.

Lugar de ejecución: Montellano.

Expediente: 41701298.

Centro: I.E.S. Torre del Rey.

Lugar de ejecución: Pilas.

Expediente: 41701651.

Centro: I.E.S. Virgen de la Soledad.

Lugar de ejecución: Pilas.

Expediente: 41008519.

Centro: I.E.S. Bellavista.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Expediente: 41006936.

Centro: I.E.S. Murillo.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Expediente: 41000089.

Centro: I.E.S. Sevilla-Este.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Expediente: 41702060.
Centro: I.E.S. Giralda.
Lugar de ejecución: Sevilla.

Expediente: 41006948.
Centro: I.E.S. Martínez-Montañés.
Lugar de ejecución: Sevilla.

Expediente: 41006900.
Centro: I.E.S. Velázquez.
Lugar de ejecución: Sevilla.

Expediente: 41700919.
Centro: I.E.S. Ramón y Cajal.
Lugar de ejecución: Tocina.

Expediente: 41701614.
Centro: I.E.S. Las Encinas.
Lugar de ejecución: Valencina de la Concepción.

c) Lugar de ejecución: Sevilla y provincia.

d) Plazo de ejecución: Un año, si bien podrá perverse en el contrato su modificación y prórroga, a tenor de lo establecido en la cláusula 2.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Sistema ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Lista de precios de los productos que se van a expender en la cafetería y demás criterios a valorar que se determinan en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Negociado de Información.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, Antiguo Edificio Matadero.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 95/503.42.01-02.

e) Telefax: 95/503.44.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No hay.

b) Otros requisitos: No hay.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 30 de octubre de 2000, terminando a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial.

2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, Antiguo Edificio Matadero.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, Antiguo Edificio Matadero.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 6 de noviembre de 2000.

e) Hora: Las 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones al tercer día hábil siguiente del mismo,

de esta Delegación Provincial, sito en el domicilio expresado anteriormente, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos del anuncio: Los gastos de inserción y publicidad del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro 00/04657. (PP. 2413/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia: Sección de Contratación.,

c) Número de expediente: 00/04657.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro equipos audiovisuales.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Sevilla.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.785.000 ptas.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.10.40.

e) Telefax: 95/455.10.13.

f) Fecha obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: ver Pliego.

c) Lugar de presentación. Registro General:

1.º Entidad: Universidad de Sevilla.

2.º Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla - Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al décimo día natural a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 9 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil se ampliaría el plazo al siguiente hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de septiembre de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro 00/04775. (PP. 2414/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 00/04775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de microscopios.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.800.000 ptas.
 5. Garantías. Provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/455.10.40.
 - e) Telefax: 95/455.10.13.
 - f) Fecha obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
 - c) Lugar de presentación. Registro General:
- 1.º Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.º Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla - Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al décimo día natural a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil).
 - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de septiembre de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 2467/2000).

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla convocando concurso público.

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca subasta pública para contratar de las obras que se indican, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 Dependencia que tramita el expediente: Cementerio de San Fernando.
 Expte.: 322/2000.
 Descripción del objeto: Contratación obras de construcción de 92 sepulturas de tierra entre las calles San Florencio y San Bernardo del Cementerio de San Fernando.
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Subasta pública.
 Presupuesto base de licitación: 13.146.573 ptas.
 Fianza provisional: 262.931 pesetas.

Expte.: 323/2000.
 Descripción del objeto: Contratación obras de construcción de dos grupos de columbarios de 70 unidades cada uno (Grupo 5.º y 6.º), en el Cementerio de San Fernando.
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Subasta pública.
 Presupuesto base de licitación: 11.956.023 ptas.
 Fianza provisional: 239.120 pesetas.

Obtención de documentación e información: Negociado de Cementerio. Cementerio de San Fernando.
 Teléfonos: 95/490.29.59 - 95/490.31.14 - 95/490.45.14.
 Telefax: 95/490.41.35.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, 14. De 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y de 9,30 a 13,30 los sábados.

Apertura de ofertas: Sala Fieles Ejecutores. Ayuntamiento, Plaza Nueva, 1. A partir de las 9 horas del lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1 con el contenido de la documentación administrativa.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 18 de septiembre de 2000.- El Secretario General.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SAM

ANUNCIO sobre licitación por procedimiento abierto. (PP. 2536/2000).

Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., C/ Diego de Riaño, núm. 2. Sevilla, 41004. Teléfono: +34-95/455.72.00. Telefax: +34-95/455.72.01.

Naturaleza del contrato: Servicios, CPV: 66371000, 66330000, 66374000, 66311000, 66342000, 66341000.

Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: En la ciudad de Sevilla. Esp.

Para servicios.

a) Seguro de responsabilidad civil de vehículos y seguro obligatorio de viajeros; Seguro de responsabilidad civil patronal y de la explotación; Seguro de accidentes del personal; Seguro de robo y expoliación y Seguro de incendios.

b) Compañías de Seguros capacitadas para la contratación.

c) Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

d) No.

e) Sí.

Posibilidad de presentación de variantes: Sí, siempre que se respeten las condiciones mínimas de los pliegos.

Exención de utilización de las especificaciones europeas de conformidad con el apartado 1 del art. 14: No.

Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato de servicio y fecha de inicio: A determinar por el ofertante.

Dirección del servicio al que puede solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

Fecha límite de recepción de las ofertas: 27 de noviembre de 2000 (14 horas).

Dirección a la que deben de enviarse: TUSSAM -Secretaría- C/ Diego de Riaño, núm. 2-E. Sevilla, 41004.

Lengua en que deben redactarse: Castellano.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto público.

Fecha, hora y lugar de esta apertura: 28 de noviembre de 2000, 12 horas. C/ Diego de Riaño, núm. 2. Sevilla. Esp.

Fianza y garantías exigidas: Provisional 500.000 pesetas (3.010,12 euros); Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Modalidades básicas de financiación y de pago: Las que figuran en los pliegos de condiciones.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el proveedor, contratista o prestado adjudicatario: Las que figuran en los pliegos de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

Criterios de adjudicación del contrato: Los que figuran en los pliegos de condiciones.

Anuncio periódico en DOCE: 23 de mayo de 2000.

Fecha de envío del anuncio por la entidad contratante: 3 de octubre de 2000.

Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 3 de octubre de 2000.

Sevilla, 3 de octubre de 2000.- El Director Gerente-

ANUNCIO sobre licitación por sistema de clasificación. (PP. 2537/2000).

Entidad contratante: Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), con domicilio social en Sevilla, calle Diego de Riaño, núm. 2, CP. 41004, CIF. A-41.042.474, teléfono 95/455.72.00.

Objeto sistema de clasificación. CPV 23151000.

TUSSAM opera un sistema de clasificación de proveedores en relación con el suministro de combustible gasóleo A, tipo Europeo, para autobuses equipados con motores Diesel.

La clasificación del sistema será la base para la relación de candidatos para participar en un concurso para la compra de gasóleo A.

El consumo anual estimado de gasóleo A por TUSSAM es de 8.500.000 litros.

Condiciones que deberán cumplir los suministradores. Las indicadas en pliegos de condiciones.

Presentación del último informe anual de la compañía suministradora (memoria, balance y cuenta de resultados).

Garantías de uniformidad en la calidad del producto gasóleo de automoción a suministrar, que cumplirá como mínimo, la legislación europea vigente en cada momento en España.

Procedencia de origen del producto y garantía del suministro semanal a TUSSAM, consistentes en disponer de los depósitos de almacenamiento con capacidad suficiente para abastecer las posibles adjudicaciones semanales de TUSSAM, del orden de 185.000 litros/semana.

Autorización para operar en España.

Estar en condiciones de suministrar también gasóleo C de calefacción durante los 5 meses de período invernal, hasta una cantidad de 175 m³.

Capacidad legal acreditada para contratar.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar de la Ley 13/95, de Contratos con las Administraciones Públicas.

Validez del sistema de clasificación: Será indefinida, renovable anualmente previa presentación de la documentación del apartado 3.1, dentro del primer semestre del año siguiente.

Durante la vigencia del sistema de clasificación, los contratistas podrán solicitar su clasificación, debiendo cumplimentar la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Convocatoria de licitación. Este anuncio de sistema de clasificación sirve, asimismo, de convocatoria de licitación.

Dirección para información complementaria e información. Subdirección de Mantenimiento y Aprovisionamiento de TUSSAM, calle Ramón de Carande, s/n, CP. 41013, teléfono 95/455.72.10. Sevilla (España).

Otras informaciones. El concurso para la adjudicación del contrato de compra de gasóleo A se realizará por procedimiento restringido, seleccionando a los licitadores entre los candidatos clasificados.

Aquellas empresas previamente homologadas por TUSSAM en este sistema de clasificación no necesitarán volver a solicitar su clasificación.

Las entregas del producto tendrán lugar en un punto de almacenamiento de TUSSAM, sito dentro del municipio de Sevilla.

Fecha de envío al DOCE: 3 de octubre de 2000.

Sevilla, 3 de octubre de 2000.- El Director Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz (Cádiz). (PP. 1955/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decre-

to 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TEDESA-PROSEIN U.T.E. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

ALCALA DEL VALLE

Cuota fija o de servicio	306 ptas./abon./trimestre
--------------------------	---------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	16,83 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	28,36 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	49,37 ptas./m ³

Familia numerosa	
------------------	--

Bloque único/trimestre	16,83 ptas./m ³
------------------------	----------------------------

OLVERA Y TORRE-ALHAQUIME

Cuota fija o de servicio	1.020 ptas./abon./trimestre
--------------------------	-----------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 10 m ³ /trimestre	58,85 ptas./m ³
Más de 10 hasta 30 m ³	92,41 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	131,38 ptas./m ³

Familia numerosa	
------------------	--

Bloque único/trimestre	58,85 ptas./m ³
------------------------	----------------------------

ALGODONALES

Cuota fija o de servicio	306 ptas./abon./bimestre
--------------------------	--------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 17 m ³ /bimestre	16,32 ptas./m ³
Más de 17 hasta 33 m ³ /bimestre	58,14 ptas./m ³
Más de 33 m ³ /bimestre	105,06 ptas./m ³

Familia numerosa	
------------------	--

Bloque único/bimestre	20,40 ptas./m ³
-----------------------	----------------------------

ZAHARA DE LA SIERRA

Cuota fija o de servicio	510 ptas./abon./bimestre
--------------------------	--------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 10 m ³ /bimestre	21,01 ptas./m ³
Más de 10 hasta 17 m ³ /bimestre	36,82 ptas./m ³
Más de 17 hasta 33 m ³ /bimestre	105,06 ptas./m ³
Más de 33 m ³ /bimestre	126,07 ptas./m ³

Familia numerosa	
------------------	--

Bloque único/bimestre	35,70 ptas./m ³
-----------------------	----------------------------

EL GASTOR

Cuota fija o de servicio	714 ptas./abon./trimestre
--------------------------	---------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	42,02 ptas./m ³
Más de 15 hasta 25 m ³ /trimestre	80,89 ptas./m ³
Más de 25 hasta 50 m ³ /trimestre	115,57 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	136,57 ptas./m ³

Familia numerosa

Bloque único/trimestre	51 ptas./m ³
------------------------	-------------------------

SETENIL DE LAS BODEGAS

Cuota fija o de servicio	612 ptas./abon./trimestre
--------------------------	---------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	29,58 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	53,04 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	105,06 ptas./m ³

Familia numerosa

Bloque único/trimestre	30,60 ptas./m ³
------------------------	----------------------------

GRAZALEMA

Cuota fija o de servicio	525,30 ptas./abon./trimestre
--------------------------	------------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	21,42 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	37,74 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	96,90 ptas./m ³

Familia numerosa

Bloque único/trimestre	30,60 ptas./m ³
------------------------	----------------------------

VILLALUENGA DEL ROSARIO

Cuota fija o de servicio	816 ptas./abon./trimestre
--------------------------	---------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	35,70 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	56,10 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	91,80 ptas./m ³

Familia numerosa

Bloque único/trimestre	40,80 ptas./m ³
------------------------	----------------------------

PUERTO SERRANO

Cuota fija o de servicio	350 ptas./abon./bimestre
--------------------------	--------------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

De 0 hasta 10 m ³ /bimestre	21 ptas./m ³
Más de 10 hasta 30 m ³ /bimestre	28 ptas./m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	35 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	70 ptas./m ³

Familia numerosa

De 0 hasta 10 m ³ /bimestre	21 ptas./m ³
Más de 10 m ³ /bimestre	28 ptas./m ³

TARIFAS DE GENERAL APLICACION EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE CADIZ

Derechos de acometida

Parámetro A:	1.722 ptas./mm
Parámetro B:	0 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 13	2.013 ptas.
15	3.213 ptas.
20	6.213 ptas.
25	9.213 ptas.
30	12.213 ptas.
40	18.213 ptas.
50	24.213 ptas.
65	33.213 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.978 ptas.
15	4.590 ptas.
20	6.120 ptas.
25	7.650 ptas.
30	9.180 ptas.
40	12.240 ptas.
50 y superiores	15.300 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Lantejuela. (PP. 2308/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

URBASER, S.A., LA LANTEJUELA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	466 ptas./mes
Hasta 15	530 ptas./mes
Hasta 20	555 ptas./mes
Hasta 25	565 ptas./mes
Hasta 30	575 ptas./mes

Hasta 40	585 ptas./mes
Hasta 50	612 ptas./mes
Hasta 100	680 ptas./mes
Más de 100	705 ptas./mes

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

De 0 hasta 10 m ³ /mes	74 ptas./m ³
Más de 10 hasta 30 m ³ /mes	125 ptas./m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /mes	140 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /mes	178 ptas./m ³

Uso industrial

De 0 hasta 15 m ³ /mes	88 ptas./m ³
Más de 15 hasta 40 m ³ /mes	169 ptas./m ³
Más de 40 m ³ /mes	179 ptas./m ³

Uso municipal

Exceso sobre el 10% del volumen facturado	89 ptas./m ³
---	-------------------------

Derechos de acometida

Parámetro A:	1.587 ptas./mm
Parámetro B:	10.150 ptas./l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	16.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.

Fianzas

Cualquiera que sea el calibre del contador	2.385 ptas.
--	-------------

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP. 1719/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 5 de junio de 2000 se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Procerán, S.A., con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), Ctra. Montoro-Puente Genil, km 85, C.P. 14920, solicitando un Permiso de Investigación con el nombre de «Termoarcilla», para recursos de la Sección C), arcillas y arenas, en los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Montilla, Montalbán de Córdoba y Santaella, de esta provincia, con una extensión superficial de 287 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.949.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4° 46'00"	37° 35'00"
1	4° 40'40"	37° 35'00"
2	4° 40'40"	37° 31'20"
3	4° 42'00"	37° 31'20"
4	4° 42'00"	37° 30'00"
5	4° 43'00"	37° 30'00"
6	4° 43'00"	37° 28'20"
7	4° 44'00"	37° 28'20"
8	4° 44'00"	37° 27'20"
9	4° 46'00"	37° 27'20"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 6 de junio de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Energía La Loma, SA, para instalar una planta de generación de energía eléctrica en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 2385/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de julio de 1999, la empresa «Energía La Loma, S.A.», con domicilio social en Villanueva del Arzobispo (Jaén), C/ Las Fuentecillas, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorización administrativa para realizar una instalación de generación de energía eléctrica con biomasa en la comarca de La Loma, sitio La Parrilla, del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999, y en el BOP de Jaén núm. 228, de 2 de octubre de 1999, no produciéndose alegación alguna.

Tercero. Con fecha 17 de diciembre de 1999, la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Jaén emite Informe Favorable por el que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66 citados anteriormente.

Vistos el Informe Favorable de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Jaén, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de ENERGÍA,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a la empresa «Energía La Loma, S.A.», para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- Turbina de vapor.
Presión vapor: 60 bar.
Temperatura: 450° C.

- Extracción.
Presión: 4 bar.
Caudal: 9,9 tm/h.
Temperatura: 152,8° C.
Salida:

Presión vapor escape: 0,1 bar.
Caudal: 55,8 tm/h.
Temperatura: 45,8° C.
Alternador.
Potencia nominal: 16.000 KW.
Potencia aparente: 20.000 KVA.
Factor de potencia: 0,8.
R.p.m.: 1.500.
Frecuencia: 50 Hz.
Tensión: 11 KV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 21 de julio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica línea aérea de media tensión DC nueva alimentación a Rociana del Condado en Huelva. (PP. 2389/2000).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de la Compañía de Electricidad del Condado, S.A., con domicilio en Carretera del Rocío, 118, de Almonte (Huelva), solicitando la declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica línea aérea de media tensión DC nueva alimentación a Rociana del Condado, en Huelva.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Provincial ha resuelto declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de derechos afectados, relacionados en la información pública realizada, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Huelva, 12 de septiembre de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de julio de 2000, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra clave: 02-HU-1099-0.0-0.0-PD. Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-494. Tramo: pp.kk. 2,500 al 7,800, variante de Moguer, para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Advertido un error de omisión en la relación que se une como anexo a la resolución citada, se transcribe ésta, y añade la relación de titulares de derechos afectados omitidos.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 21 de junio de 2000, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: 02-HU-1099-0.0-0.0-PD. «Proyecto de trazado de acondicionamiento de la carretera A-494. Tramo: pp.kk. 2,500 al 7,800», variante de Moguer, cuyo proyecto fue aprobado con fecha 8 de julio de 1999.

En acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une con anexo a esta resolución para que comparezcan en el Ayuntamiento de Moguer el día 24 de octubre de 2000, en horas 11,00 a 14,00, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17-1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 19 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA CATASTRO URBANA

Término municipal: Moguer.
Lugar: Ayuntamiento.
Día: 24 de octubre de 2000.
Hora: 11,00 a 14,00.

Finca núm: 65.
Parcela: 22714-01.
Propietario: Don José González Zafra.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm: 66.
Parcela: 22718-01.
Propietario: Ayuntamiento de Moguer.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm: 67.
Parcela: 23702-01.
Propietario: Talleres Camarina, C.B.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm: 68.
Parcela: 23702-17.
Propietario: Don José Pérez Pérez.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm.: 69.
Parcela: 23817-a, b, c, f, g, h, i, j.
Propietario: Junta de Compensación «El Pico».
Aprovechamiento: P.P. Residencial.

Finca núm: 70.
Parcela: 24747-07.
Propietario: Don José González López y hermano.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm: 71.
Parcela: 23729-02.
Propietario: Don Manuel Domínguez Quintero.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm: 72.
Parcela: 23737-01.
Propietario: Don Manuel Jiménez Gómez.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm: 73.
Parcela: 23737-02.
Propietario: Doña Angeles Jiménez Díaz.
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

Finca núm: 74.
Parcela: 24747-01.
Propietario: Ayuntamiento de Moguer (hojas 6 y 7 de 9 del parcelario, por la margen izquierda, zona de enlace y hacia Palos, 0,0106+0,5120+0,1951 ha).
Aprovechamiento: P.P. Industrial.

AYUNTAMIENTO DE ALOSNO (HUELVA)

ACUERDO de 29 de septiembre de 2000, sobre rectificación de bases.

RECTIFICACION DE ERRORES

Habiéndose publicado en el BOJA núm. 102, de 5 de septiembre de 2000, el anuncio de bases para cubrir en propiedad y mediante oposición libre una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento (págs. núms. 14.222 y ss.), se ha detectado el siguiente error:

En la base 6.^a 1, donde dice: «El Concejal de Personal del Ayuntamiento de Beas», debe decir: «El Concejal de Gobernación del Ayuntamiento de Alosno».

Lo que se publica a los efectos pertinentes en Alosno (Huelva), 29 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Diego Expósito García.

IES SAN JUAN BOSCO

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 522/2000).

Centro: I.E.S. San Juan Bosco.

Se hace público el extravío de título de F.P.1, Auxiliar de Clínica, de don Fernando Antonio Corpas, expedido el 13 de noviembre de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 6 de marzo de 2000.- El Director, Juan Carrasco Villalba.

CP MANUEL GARVAYO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1114/2000).

C.P.: Manuel Garvayo.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Isabel María Campos Mendoza, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 14 de abril de 2000.- El Director, Antonio Segovia García.

SDAD. COOP. AND. LOVEIN

ANUNCIO (PP. 2378/2000).

Que en la Junta General Universal de la entidad «Lovein, Soc. Coop. And.», celebrada el día 7 de agosto de 2000, en el domicilio social, al que asistieron la totalidad de los socios y por unanimidad se acordó:

- Disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza Lovein.
- Nombramiento de socios liquidadores que son:
 - Francisca María Carabantes Marmolejo.
 - Francisca Lima Valero.
 - Francisca Gómez López.

Coín, 12 de septiembre de 2000.- Francisca María Carabantes Marmolejo, NIF:78.962.659. Francisca Lima Valero, NIF: 24.824.464. Francisca Gómez López, NIF: 25.049.094.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63